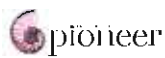


REGLAMENTO INTERNO
FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES CON IMPACTO SOCIAL PIONEER

El objetivo de inversión es la generación de ingresos a corto plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada (sociedad o sociedades), domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero. Así mismo, podrá invertir en sociedades constituidas en el extranjero que estén debidamente domiciliadas en la República Dominicana, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones, y que cumplan con las características y condiciones dispuestas para las sociedades objeto de inversión dispuestas en el Artículo 189 de la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV. El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer (Fondo) es un fondo de inversión cerrado que invertirá al menos el sesenta por ciento (60%) de sus activos en el objeto de inversión descrito, con plazo definido y cantidad de cuotas fijas, las cuales se expresan en Pesos Dominicanos (DOP) y no son redimibles directamente por el Fondo ni por Pioneer, ya que pueden ser negociadas en el mercado secundario a través de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD). La cantidad de cuotas del Fondo es de 250,000, y el valor nominal de la oferta publica es por hasta RD\$2,500,000,000.00. A julio de 2019, Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo calificó a las cuotas del Fondo con BBBfa (N).



Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.

RNC: 1-30-22934-1

Registro del Mercado de Valores:
SVAF-003

Erick Leonard Eckman esq. Camino Chiquito, Santo Domingo, Distrito Nacional



Auditores Externos

Ernst & Young, S.R.L.

RNC: 1-31-20492-9

Registro del Mercado de Valores: SIVAE-022



Custodio de las Cuotas del Fondo:

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

RNC: 1-30-03478-8 -

Registro del Mercado de Valores: SVDCV-001



Superintendencia del Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento Interno Definitivo
2021-04-29 01:32
02-2021-000145-03



INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

“Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES CON IMPACTO SOCIAL PIONEER y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión. La rentabilidad del Fondo Cerrado de Inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El Fondo Cerrado de Inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia bajo el No. de registro SIVFIC-047, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la compra de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo cerrado de inversión”.

Responsables del contenido del Reglamento Interno y Representantes Legales

Héctor Garrido Mejía



Yamir Isaías

“El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente”

“El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha 30 de abril de 2021. La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión correspondiente a este Fondo.”

ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

"Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo cerrado de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer", de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento, para lo cual ha nombrado a Karla Suárez como administrador del Fondo".

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer" implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

No existe garantía que asegure que los objetivos descritos en este documento serán logrados o que la valoración del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin la autorización de la Asamblea General de Aportantes. Las políticas y lineamientos para compra o venta de un activo particular serán adoptadas por el Comité de Inversión y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

"Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer, por el tipo de inversiones en que participará el fondo.

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores y sus reglamentos y resoluciones dictados por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, de fideicomiso, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer, es de entera responsabilidad de **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan".



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA	2
GLOSARIO.....	6
Administrador del Fondo	6
1. Características del Fondo.....	15
A. Datos generales del Fondo de Inversión.....	15
B. Monto mínimo de suscripción inicial.....	15
C. Tipo y Objeto del Fondo	15
D. Tipo o clase de inversionista a los que se dirige el Fondo	17
E. Plazo de vigencia del Fondo.	17
F. Políticas de Inversión.....	18
i. Objetivo de Inversión.....	18
ii. Activos en los que invertirá el Fondo.....	19
a. Criterios de selección y análisis financiero de las oportunidades de inversión.	25
b. Criterios y proceso de identificación de oportunidades de inversión.....	26
c. Criterios y proceso de evaluación de las oportunidades de inversión identificadas	27
d. Políticas de monitoreo y administración del portafolio de inversiones.	30
e. Selección de compañías que brindarán servicios al Fondo.	31
f. Política de conclusión o salida de las inversiones del Fondo.....	31
<i>Criterios generales de administración del Fondo.....</i>	<i>32</i>
2. Descripción y Características de los activos en que invierte el Fondo.....	33
Instrumentos registrados en el RMV	33
Inversiones privadas en sociedades que no están inscritas en el RMV.....	34
i. Criterios y Grado de Diversificación del Riesgo del Portafolio de Inversiones.....	37
ii. Límites de Inversión respecto al portafolio de inversión.....	38
iii. Política de excesos.....	40
3. Norma respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora	41
4. Límites máximo y mínimo de liquidez	42
5. Niveles de Riesgo a ser asumidos.....	42
6. Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).....	42
7. Criterio de valorización de las inversiones.....	43
a. Valorización de las inversiones del Fondo	43
b. Inversiones privadas realizadas por el Fondo en sociedades que no están inscritas en el RMV.....	44



8.	<i>Prohibiciones de inversión</i>	45
i.	Limitaciones de inversión.	45
9.	<i>Política de endeudamiento</i>	46
10.	<i>Normas Generales del Fondo</i>	47
10.1.	Procedimiento de Valorización de las cuotas	47
10.2.	Normas sobre la Asamblea General de Aportantes.....	48
10.3.	Normas que regulan la designación y remoción del Representante de la Masa de Aportantes 53	
10.4.	Normas y Procedimientos Relativos a las Modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión.	59
10.5.	Políticas y límites a la concentración y participación de los aportantes.....	60
10.6.	Derechos y obligaciones de los aportantes.	60
10.7.	Patrimonio neto mínimo y número mínimo de cuotas de participación que deben ser suscritas o colocadas.	61
10.8.	Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo	62
10.9.	Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo.....	63
10.10.	<i>Hechos Relevantes</i>	63
	Publicidad y contenido de la publicidad.....	64
11.	<i>Régimen tributario aplicable al Fondo</i>	64
12.	<i>Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora</i>	66
13.	<i>Información sobre el Comité de Inversiones</i>	73
14.	<i>Responsabilidad de otras instituciones</i>	76
14.1.	Agente Colocador	76
14.2.	Custodio para las inversiones en valores de oferta pública.....	77
<i>Tipo de contrato</i>		78
<i>Plazo de duración del contrato</i>		78
14.3.	Servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana.....	79
<i>Tipo de contrato</i>		79
<i>Plazo de duración del contrato</i>		79
14.4.	Servicios legales del Fondo.....	79
<i>Tipo de contrato</i>		79
<i>Plazo de duración del contrato</i>		79
14.5.	Servicios de calificación de riesgos.....	80



<i>Tipo de contrato</i>	80
<i>Plazo de duración del contrato</i>	80
<i>Responsabilidad de las partes intervinientes</i>	80
15. Aspectos Administrativos	81
15.1. Información de la Sociedad Administradora.....	81
Objeto de la administradora.....	86
15.2. Publicación diaria de información.....	86
15.3. Política y procedimiento para la selección y renovación del Auditor Externo del Fondo.....	87
15.4. Forma de designación, remoción y funciones del Ejecutivo de Control Interno.....	88
16. Comisiones y Gastos	89
16.1. Comisión de Administración.....	89
16.2. Otros Gastos.....	89
16.3. Comisión por Operaciones en el Mercado Secundario BVRD imputables a los aportantes.....	93
16.4. Gastos recurrentes por concepto de Tarifas por Supervisión y regulación del Fondo por parte de la SIMV, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del mercado de Valores, R-CNMV-2018-10-MV.....	93
Tarifas imputables a los aportantes.....	93
17. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión	94
17.1. Procedimientos de valorización y de liquidación del patrimonio del Fondo.....	94
18. Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos	99
18.1. Procedimientos para reclamos y consultas.....	99
18.2. Procedimientos y mecanismos de solución de conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.....	101



GLOSARIO

Activos bajo Administración o Portafolio de Inversiones

Son los activos que conforman las inversiones del Fondo.

Administración de Fondos de Inversión

Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley del Mercado de Valores No. 249-17.

Administrador del Fondo De Inversión



Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por esta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, por el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 y la Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos, así como el Reglamento Interno del Fondo.

Anotaciones en Cuenta

Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante

Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión. La condición de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la suscripción o compra de cuotas de participación en los mercados primario o secundario.

Asamblea de Aportantes de Fondos de Inversión Cerrados

Es la agrupación en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de los intereses comunes de los aportantes de los Fondos de Inversión Cerrados.

Aviso de Colocación Primaria

Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generadas a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana (SIMV).

Benchmark o Indicador comparativo de rendimiento

Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo



de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.

Bolsas de Valores

Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Calificación de Riesgo

Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

Calificadoras de Riesgo

Tienen por objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.

Colocación de Valores

Es ofrecer valores con el objeto de que los inversionistas suscriban de una emisión valores en el mercado primario.

Colocación primaria con base en Mejores Esfuerzos

Es el proceso de colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión. El agente de colocación que realice para un emisor una colocación primaria con base en mejores esfuerzos, no podrá suscribir los valores que integran la emisión durante el período de colocación primaria.

Comisión de Administración

Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

Cuota

Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.

Depósito Centralizado de Valores

Entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.

Diversificación de Riesgo

Consiste en la distribución de las inversiones en dos o más instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.

Emisión de Valores

Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.

Emisión Inmaterial

Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del título. Una emisión inmaterial contempla asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores. Toda emisión inmaterial de valores, estará respaldada por un documento físico denominado acto autentico, por medio del cual se constituyen los fondos de inversión.

Emisor

Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Fecha de inicio de Recepción de Ordenes

Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los intermediarios de valores autorizados por la SIMV, para ser colocadas a través del mecanismo centralizado de negociación administrado por la BVRD.

Fecha de Suscripción o Fecha Valor

Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Fecha de transacción (T)

Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Fondos Cerrados de Inversión

Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo, y no son redimibles a la solicitud de los aportantes directamente por el fondo que los emite; excepto en los casos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de



Fondo de Desarrollo de Sociedades

duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente

Fondo cerrado administrado por una sociedad administradora, que invierte sus recursos en capital para el desarrollo de sociedades o valores representativos de deuda de sociedades que tengan potencial de crecimiento y desarrollo, y que requieran recursos para su financiamiento.

Grado de inversión

Se refiere a aquellas calificaciones de riesgos otorgadas por una compañía calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera que no son de grado especulativa. En la escala de calificaciones, el grado de inversión se logra con una calificación BBB- o superior.

Inversión con Impacto Social

El término se refiere a las inversiones que son realizadas en sociedades con la intención de generar un beneficio social o ambiental medible junto al rendimiento financiero. Estas inversiones pueden tener un rendimiento financiero de mercado o por debajo de mercado. Este tipo de estrategia de inversión busca canalizar recursos financieros en industrias o sectores como energía renovable, servicios básicos como viviendas de bajo costo, salud, educación, microfinanzas, producción sostenible, entre otras que ocasionen un impacto social positivo. La inversión se puede realizar en todo tipo de instrumento como instrumentos representativos de crédito para su tenedor y deuda para su emisor, como son las obligaciones, papeles comerciales, bonos, pero de igual modo en cuotas sociales, acciones preferidas y acciones comunes. Este impacto generalmente es asociado al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Inversión Mínima

Monto mínimo de valores que el inversionista debe adquirir de una Oferta Pública de Valores en el Mercado Primario.

Inversionista Institucional

Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Inversionista Profesional

Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o

patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

Mercado de Valores

Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.

Mercado Primario de Valores

Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de valores

Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Monto del Programa de Emisiones de Emisión Única

Corresponde al monto a ser ofrecido al mercado por el Fondo de Inversión en la emisión única.

Monto de Liquidación o Suscripción

Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que entrega el Inversionista en las cuentas designadas por el agente colocador o el intermediario de valores autorizado, en la Fecha Valor por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.

Monto Mínimo de Inversión

Monto mínimo del valor nominal de los valores que conforman la emisión, susceptible de ser negociada durante el periodo de colocación primaria de la inversión.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Son 17 Objetivos que se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz, la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos pueden estar interrelacionados entre sí, pues con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará cuestiones vinculadas con otro.



Oferta Pública	Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.
Patrimonio Autónomo	Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.
Patrimonio del Fondo	Es el Patrimonio Autónomo conformado por los bienes y/o derechos de naturaleza mobiliaria o inmobiliaria, que abarca sus frutos y accesorios. Lo bienes y/o derechos transmitidos al Patrimonio del Fondo, durante su vigencia, constituyen los activos del Fondo. La transferencia de los bienes al patrimonio es de carácter irrevocable.
Período de vigencia del Programa de Emisiones	Consiste en el plazo en el cual un emisor podrá colocar en el Mercado Primario, de manera organizada y sistemática, una o más de las emisiones generadas del Programa de Emisiones hasta un monto predeterminado. Este período se inicia en la Fecha de Inicio del Programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro del Mercado de Valores (RMV). Dicho período no podrá exceder de tres (3) años máximo, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro.
Plan de Negocios	Plan de negocio es un documento escrito que define con claridad los objetivos de un negocio y describe los métodos que se van a emplear para alcanzar los objetivos. Este documento detalla de forma ordenada y sistemática los aspectos operacionales y financieros de una empresa. Este sigue un proceso lógico, y orientado a las acciones futuras que deberán ejecutarse, para, utilizando los recursos de que dispone la organización, procurar el logro de determinados resultados y que, al mismo tiempo, establezca los mecanismos que permitirán controlar dicho logro.
Plazo de Vigencia del Fondo	Es el plazo durante el cual operaría el fondo, el cual se inicia en la fecha de emisión de la Emisión Única del Programa de Emisiones y termina en la Fecha de Vencimiento del Fondo.
Portafolio de Inversión	Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de aplicación y normas de carácter general aprobadas por el Consejo o por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.



Precio de colocación primaria

Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una Emisión en el Mercado Primario.

Precio de Liquidación de Activo

Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el mercado secundario.

Programa de Emisiones de Emisión Única de Cuotas de Fondos Cerrados

Toda emisión de cuotas de fondos cerrados se hará dentro de un programa de emisiones de emisión única. El programa de emisiones estará sujeto a las siguientes reglas: i) la colocación y suscripción de cuotas de los fondos de inversión. debe iniciar en la etapa pre-operativa del fondo de inversión; ii) El plazo de vigencia del programa de emisiones de cuotas no podrá exceder de tres (3) años máximo, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro; iii) Los programas de emisiones de cuotas de fondos cerrados y su emisión única serán colocados en el mercado mediante actos sucesivos llamados tramos; iv) los tramos a realizarse dentro de una misma emisión única de cuotas de participación de fondos cerrados, podrán realizarse por el monto global autorizado del programa o por montos parciales del mismo, sin llegar a excederlo; v) la fecha de vencimiento de la emisión única es independiente de la fecha de vigencia del programa; vi) el monto global autorizado del respectivo programa de emisiones se disminuirá en el monto de cuotas que se coloquen con cargo a este a través de tramos; vii) dentro del programa se podrán colocar uno o más tramos de forma sucesiva; viii) el patrimonio del fondo cerrado respaldara de manera indiferenciada a todas las cuotas emitidas dentro del programa, no pudiéndose incluir cláusulas que especifiquen bienes o activos que se respalden determinada emisión o tramos en particular; ix) la Superintendencia podrá suspender un programa de emisiones en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento y la Norma de Fondos, R-CNV-2017-35-MV.



Prospecto de Emisión

Es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de los valores que se ofrecen y, en general, los datos e información relevante respecto del emisor y de los intervinientes del proceso de oferta pública.

Rendimiento del Fondo

Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.

Representante de la Masa de Aportantes

El representante de la masa de aportantes es designado inicialmente por la sociedad administradora de fondos de inversión mediante la suscripción del contrato con dicho representante. Representa a la masa de aportantes de fondos de inversión cerrados y actúa en defensa de los intereses de dichos aportantes.

Sistema de Anotación en Cuenta

Es el mecanismo que tiene por objeto establecer el registro de los valores de las sociedades autorizadas, mediante anotaciones en cuenta, la adquisición y la transmisión de propiedad de los mismos, mediante cargos y abonos contables efectuados por un depósito centralizado de valores, según las instrucciones de los participantes autorizados para tales fines.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Sociedad especializada a la cual están confiadas la administración e inversión de los fondos de inversión, autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Superintendencia del Mercado de Valores

Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado. El patrimonio de la Superintendencia es inembargable. Su domicilio estará en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional. Tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



Tramos

Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten valores de una emisión.

Valor Cuota

Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el valor del patrimonio neto del fondo calculado entre la cantidad de cuotas en circulación.

Valores de Corto Plazo

Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.

Valores de Largo Plazo

Valores que se emiten con un plazo de vencimiento mayor a un año.

Valores representativos de deuda de las sociedades

objeto de inversión	Valores de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro, se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
Valores representativos de capital de las sociedades objeto de inversión	Valores que permitan al Fondo tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia en el capital de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro, se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
Valoración Financiera	Análisis objetivo y monetario del valor financiero de sociedades descontándose los flujos de fondos proyectados, considerando los riesgos financieros de mercado, crédito y operacional a partir de probabilidades de ocurrencia, primas al tipo de interés o configuración de escenarios extremos.
Valorización de Cuotas	Es la valorización diaria de las inversiones del Fondo, menos los pasivos del Fondo incluyendo los gastos por comisiones o gastos del día, lo cual da como resultado el Patrimonio del Fondo. El valor de cada cuota se calcula dividiendo su patrimonio entre el número de cuotas en circulación: Valor Cuota = Patrimonio del Fondo/ Número de Cuotas.
Venta de cuotas	Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES CON IMPACTO SOCIAL PIONEER

1. Características del Fondo

A. Datos generales del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión a gestionar se denomina FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES CON IMPACTO SOCIAL PIONEER (el Fondo), que cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-04499-1, siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (en lo adelante Pioneer o la Administradora o la Sociedad Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores con el no. SIVFIC-047, en virtud de la aprobación otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante su Segunda Resolución de fecha 01 de noviembre de 2019. Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana con el no. BV2001-CP0022, y su moneda es Pesos Dominicanos.

El patrimonio del Fondo podrá estar conformado por aportes de personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, según la consideración de inversionistas profesionales definida por la SIMV en la circular C-SIV-2017-05-MV, para su inversión directa en valores representativos de deuda o de capital de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen bajo las modalidades societarias de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, y no inscritas en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, RMV) y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero, según se describen en el presente documento. El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos en Dólares Estadounidenses.

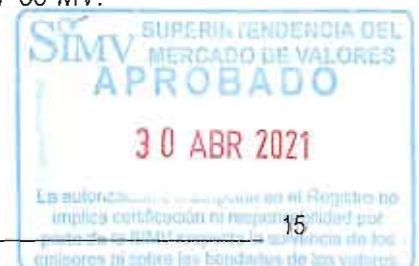
B. Monto mínimo de suscripción inicial

El monto mínimo de suscripción inicial es de diez mil pesos dominicanos con 00/100(RD\$10,000.00)

C. Tipo y Objeto del Fondo

El objetivo de inversión principal: Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana que desarrollen su actividad en cualquier sector económico excepto en el sector financiero que no estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores. Así mismo, podrá invertir en sociedades constituidas en el extranjero que estén debidamente domiciliadas en la República Dominicana, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones, y que cumplan con las características y condiciones dispuestas para las sociedades objeto de inversión dispuestas en el Artículo 189 de la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

Las cuotas se ofertan al público, teniendo el fondo las características siguientes:





- i) **De tipo cerrado:** Su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente a hasta 15 años a partir de la fecha de emisión de la Emisión Única de las cuotas que se genere del presente programa de emisiones y su patrimonio es fijo, por lo tanto, el número de cuotas es limitada; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente, no obstante la posibilidad de que la Asamblea de Aportantes decida y se proceda al efecto con la recompra de sus cuotas en los casos de i- liquidación programada; ii- para su liquidación anticipada previa autorización de la asamblea de aportantes; y iii- de manera programada según se establezca en este Reglamento Interno. De igual modo, la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes puede aprobar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, siempre que la normativa vigente lo permita.
- ii) **Objetivo de inversión principal:** Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana que desarrollen su actividad en cualquier sector económico excepto en el sector financiero que no estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores. Así mismo, podrá invertir en sociedades constituidas en el extranjero que estén debidamente domiciliadas en la República Dominicana, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones, y que cumplan con las características y condiciones dispuestas para las sociedades objeto de inversión dispuestas en el Artículo 189 de la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

Además, el Fondo podrá invertir en los valores de renta fija y valores de renta variable denominados en Pesos Dominicanos (o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD) con calificación de riesgo BBB o superior, emitidos por el Estado Dominicano, empresas u organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro inscritos en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante "el Registro" o "RMV") y negociados a través de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana y otros mecanismos de negociación aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante "SIMV") conforme se indica en el presente Reglamento. El Fondo también podrá invertir en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo BBB o superior.

- iii) **Moneda:** Las cuotas se expresarán en Pesos Dominicanos, las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran en la República Dominicana, los cuales serán inversiones contratadas tanto en Pesos Dominicanos, como Dólares Estadounidenses hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará según sea el caso de la transacción; si la transacción se realiza en pesos dominicanos, el registro se realizará en pesos dominicanos y si la transacción se realiza en dólares estadounidenses, el registro se realizará en pesos dominicanos a la tasa de cambio.
- iv) **Duración promedio del portafolio:** Es un Fondo de Largo Plazo, con un portafolio de inversión con duración promedio ponderada del portafolio de inversión de más de mil ochenta días (1,080).

La contabilización se realiza según lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF/NIC) y sus siglas en inglés IFRS. Los activos del Fondo, así como el valor de la cuota, se expresan en Pesos Dominicanos, lo que implica que la Administradora realizará el debido asiento en aquellas partidas

de activos, pasivos, ingresos y gastos que por estar expresadas en moneda diferente tengan que ajustarse por efecto de la fluctuación de la moneda. Además, queda claro que la moneda en que se realizará la suscripción y negociación de las cuotas del Fondo será en pesos dominicanos. La Sociedad Administradora empleará la tasa de cambio promedio de compra del mes en curso al día hábil anterior, según la publicación el Banco Central de la República Dominicana en su página web (www.bancentral.gov.do) de la "tasa de cambio del dólar de referencia del mercado de contado (spot)". El tipo de cambio a utilizar corresponde al que se publique el mismo día en que se efectúe la valorización.

D. Tipo o clase de inversionista a los que se dirige el Fondo

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer va dirigido a inversionistas profesionales, personas físicas y jurídicas. Se considerarán clientes (inversionistas) profesionales, de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores, a los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores. Y también de acuerdo con los parámetros determinados por la SIMV en la circular C-SIV-2017-05-MV. Entre estos inversionistas se encuentran:

- Entidades de Intermediación Financiera, las cuales pueden ser:
 - Bancos Múltiples
 - Entidades de Crédito, Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito
 - Asociaciones de Ahorros y Préstamos
 - Cooperativas de Ahorros y Crédito.
- Otros Inversionistas Institucionales:
 - Compañías de Seguros y Reaseguros,
 - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión,
 - Administradoras de Fondos de Pensiones,
 - Organismos Multilaterales,
 - Intermediarios de valores,
 - Sociedades Fiduciarias,
 - Sociedades Titularizadoras,
 - Toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.
- Patrimonios autónomos:
 - Fondos de pensiones,
 - Fondos de inversión
 - Fideicomisos.
- Cualquier otra persona física y jurídica, que cumplan con los parámetros determinados por la SIMV en la circular C-SIV-2017-05-MV para ser considerados inversionistas profesionales.



E. Plazo de vigencia del Fondo.

El Fondo de Inversión tendrá una vigencia de quince (15) años de plazo.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer al que se refiere el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno tiene un plazo de vigencia de Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única a generarse del Programa de Emisiones. La Fecha de Vencimiento será el cuatro (04) de mayo, dos mil treinta y seis (2036), según se contempla en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única.

El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la Fecha de Vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno.



F. Políticas de Inversión

i. Objetivo de Inversión

El objetivo de inversión es la generación de ingresos a corto plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el RMV y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero. Así mismo, podrá invertir en sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen bajo las modalidades societarias de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, excepto en el sector financiero. El Fondo invertirá al menos el sesenta por ciento (60%) de sus activos en el objeto de inversión descrito.

El enfoque del Fondo será invertir en sociedades que tengan un impacto social directo por su actividad económica o que en su actividad económica apliquen modelos de negocios y procesos que a su vez tengan un impacto social sobre la sostenibilidad de dicha actividad, mejorando la eficiencia en el uso de recursos, reduciendo el impacto negativo en el medio ambiente, mejorando la seguridad de la comunidad en la que operan o mejorando los niveles de salud y educación de dicha comunidad. En ocasiones el rendimiento financiero podría ser menor a la expectativa de mercado para promover la generación del impacto social.

Así mismo el Fondo podrá invertir hasta cuarenta por ciento (40%) de sus activos en valores de oferta pública inscritos en el RMV emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales y emisores corporativos, valores de fideicomisos y cuotas de fondos cerrados de inversión, con calificación igual o superior a BBB, así como en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de igual o superior a BBB.

El Fondo podrá invertir hasta cien por ciento (100%) de los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta el treinta por ciento (30%) de sus activos en dólares estadounidenses.

De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Generar ingresos provenientes de las inversiones en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana y no inscritas en el RMV, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero.
- Generar un impacto social positivo que aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En ocasiones el rendimiento financiero podría ser menor a la expectativa de mercado para promover la generación del impacto social.

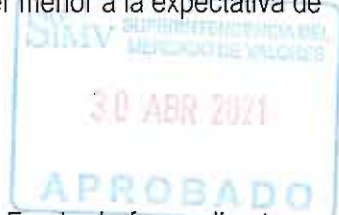
ii. **Activos en los que invertirá el Fondo**

El Fondo deberá invertir al menos un sesenta por ciento (60%) los activos del Fondo de forma directa en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero según los criterios descritos más adelante en este Reglamento.

Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un cuarenta por ciento (40%) de sus activos en valores de oferta pública, las reservas líquidas que mantenga y en depósitos a plazo y/o certificados financieros según los criterios descritos debajo.

De manera específica el Fondo podrá invertir en los siguientes instrumentos denominados en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos denominados en dólares estadounidenses:

- En valores representativos de deuda o capital de empresas domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, según los criterios descritos en este Reglamento Interno a través préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas sociales preferidas, cuotas sociales comunes, acciones preferidas o comunes, con el propósito de generar ingresos y generación de impacto social a mediano y largo plazo a través de los mismos.
- En valores representativos de deuda o capital de sociedades extranjeras que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen bajo las modalidades societarias de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada, siempre y cuando, estas agoten las formalidades establecidas por la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, para establecer domicilio en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, según los criterios descritos en este Reglamento Interno a través préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas sociales preferidas, cuotas sociales comunes, acciones preferidas o comunes, con el propósito de generar ingresos y generación de impacto social a mediano y largo plazo a través de los mismos.
- En valores de fideicomiso de oferta pública emitidos por sociedades fiduciarias, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- En fondos cerrados de inversión administrados por sociedades administradoras, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados



por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo igual o superior a BBB.

- En valores representativos de deuda emitidos por el Estado Dominicano, cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses e inscritos en el RMV de la SIMV. Esto incluye, pero no se limita a emisiones del Banco Central de la República Dominicana, del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, entre otros.
- En valores representativos de deuda emitidos por empresas nacionales y extranjeras, inscritos en el RMV de la SIMV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- En valores representativos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro, inscritos en el RMV de la SIMV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del sistema financiero nacional dominicano reguladas por la Ley Monetaria y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD.

El Fondo podrá endeudarse sujeto al cumplimiento de las políticas establecidas en el numeral 9 del Reglamento Interno. Este endeudamiento siempre tendrá el propósito de beneficiar a los aportantes dentro del objetivo de inversión, buscando la optimización de los rendimientos que éstos reciban.

El Fondo contará con una etapa pre-operativa de hasta seis (6) meses de duración que inicia a partir de la inscripción del Fondo en el RMV, y puede ser prorrogable por única vez por seis (6) meses adicionales. Este período terminará el último día de los seis (6) meses permitidos, o de la posible prórroga otorgada o una vez el Fondo cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la sección 10.7 del presente Reglamento Interno. La conclusión de este período será comunicada a la SIMV como Hecho Relevante. En caso de terminar la etapa pre-operativa (el periodo original o la posible prórroga otorgada) y el Fondo no cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la sección 10.7 de este Reglamento Interno, el Fondo deberá ser liquidado. En fecha tres (03) de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Valores, en su Octava Resolución, R-CNMV-2020-13-FI, aprobó, de manera excepcional, la extensión del periodo de duración de la etapa pre-operativa del Fondo, por un periodo adicional de seis (6) meses, contados a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Durante esta etapa pre-operativa, la Sociedad Administradora colocará los recursos del Fondo en depósitos a plazo en entidades financieras permitidas en las políticas de inversión del Fondo hasta alcanzar el monto mínimo establecido en la Sección 10.7 del Reglamento Interno. Una vez alcanzado este monto mínimo del Patrimonio del Fondo, así como las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, la Sociedad Administradora iniciará la colocación de los recursos del Fondo según la estrategia de inversión definida



Durante la etapa operativa, el Fondo mantendrá un balance de reservas liquidas de aproximadamente uno por ciento (1%) hasta un cuarenta por ciento (40%) de los activos totales del Fondo en instrumentos financieros de oferta pública o certificados de depósito en entidades del sistema financiero nacional dominicano regulada por la Ley Monetaria y Financiera y supervisada por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Sin embargo, dicho monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%), por periodos de hasta seis (6) meses, según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes, así como también según sea la disponibilidad de oportunidades de inversión que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo. No obstante, lo anterior, el balance en cuentas corrientes y depósitos no remunerados no excederá en ningún momento el cinco por ciento (5%) de los activos totales del Fondo.

El Fondo contará con un período de tres (3) años para adecuación de la cartera de inversión a la política de inversión a partir de la fecha de conclusión de la etapa pre-operativa, la conclusión de este período de adecuación será comunicada a la SIMV como Hecho Relevante.

En caso de que no exista disponibilidad de oportunidades de inversión que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrán en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central, organismos multilaterales o emisores corporativos con calificación de riesgo igual o superior a BBB, así como en depósitos y certificados a plazo de entidades del sistema financiero nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Si esta situación persiste a la conclusión del período de adecuación a la estrategia, la Sociedad Administradora someterá a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes:

- La extensión del período de adecuación,
- La modificación del Objetivo y Estrategia de Inversión del Fondo,
- La liquidación del Fondo.



Los Aportantes podrán solicitar a la Sociedad Administradora a través del Representante Común de Aportantes, que someta el caso a la Asamblea General de Aportantes.

La Sociedad Administradora deberá suministrarle a cada uno de los aportantes un informe explicativo y detallado sobre las oportunidades de inversión que se han detectado, las conversaciones de negociación sostenidas con la gerencia de la sociedad, el costo estimado de inversión, el período estimado en el cual se concluirá la adquisición de los títulos valores, entre otros factores importantes. Dicho informe deberá formar parte integral de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Las decisiones adoptadas por dicha Asamblea serán sometidas a la SIMV para su registro y verificación de que se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos en la normativa.

Las inversiones estarán sujetas un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno del Fondo.

El Fondo se hará representar por la Administradora en relación a las empresas en las que invierta y en las inversiones en instrumentos financieros que se realicen, sin perjuicio de los representantes de las masas que representen a los inversionistas de las emisiones en las que el Fondo se encuentre como inversionista,

según las leyes especiales o los contratos que pudieran regir las relaciones entre las partes. Pudiendo participar en las empresas que hayan emitido dichos instrumentos financieros en los cuales el Fondo haya invertido a través de los mecanismos que le permita la Ley; por lo tanto, haciendo uso de los derechos que dichos instrumentos les confiere, con el interés de defender los intereses del Fondo y sus Aportantes.

Los documentos que sustentan las inversiones en valores de oferta pública del Fondo se encuentran disponibles en las oficinas del depósito centralizado de valores, así como en las oficinas de la Administradora.

Los documentos que sustentan las evaluaciones de las inversiones, así como los contratos suscritos con terceros por la Administradora por cuenta y en nombre del Fondo, se encuentran en las oficinas de la Administradora y las oficinas de los abogados del Fondo.

El Valor de las Cuotas del Fondo variará acorde con los rendimientos de las inversiones realizadas. Es decir, una vez el Fondo realice inversiones con los dineros captados, el Valor de las Cuotas del Fondo se irá ajustando para reflejar las ganancias o pérdidas registradas por las inversiones realizadas. Este ajuste se realizará diariamente como se establezcan en el presente Reglamento y en el Prospecto de Emisión del Fondo. Para mayor detalle ver la sección 7 del presente Reglamento sobre “Criterio de Valorización de las Inversiones”.

Inversiones en instrumentos financieros de oferta pública.

El Fondo invertirá aproximadamente un uno por ciento (1%) y hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) de sus activos en títulos valor de oferta pública debidamente aprobados por la SIMV e inscritos en el RMV por dos motivos: como reserva mientras se identifican empresas en las cuales invertirá el Fondo y como reserva de liquidez para cubrir las necesidades operativas del Fondo en general (al porcentaje máximo anterior aplican las excepciones establecidas en la sección anterior durante las etapas pre operativa y operativa de la vida del Fondo).

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales podrían ser mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del Mercado Secundario de dichos instrumentos.

La calificación de las inversiones realizadas por el Fondo corresponde al instrumento emitido, y las mismas son otorgadas por las calificadoras de riesgo aprobadas por la SIMV.

La compra de instrumentos financieros está sujeta a la evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.



- Fecha y periodicidad de los cupones.



Inversiones en sociedades que no están inscritas en el RMV

El objetivo de inversión es la generación de ingresos a corto plazo y de impacto social a mediano y largo plazo a través de la inversión en préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas sociales preferidas, cuotas sociales comunes, acciones preferidas o comunes de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero. Así mismo, podrá invertir en y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen bajo las modalidades societarias de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, excepto en el sector financiero.

El Fondo deberá mantener al menos un sesenta por ciento (60%) de sus activos invertidos en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada descritas anteriormente.

El enfoque del Fondo será invertir en sociedades que tengan un impacto social positivo directo por su actividad económica o que en su actividad económica apliquen modelos de negocios y procesos que a su vez tengan un impacto social positivo sobre la sostenibilidad de dicha actividad, mejorando la eficiencia en el uso de recursos, reduciendo el impacto negativo en el medio ambiente, mejorando la seguridad de la comunidad en la que operan o mejorando los niveles de salud y educación de dicha comunidad.

El Fondo distribuirá de manera dinámica sus recursos en inversiones de distintos tipos de instrumentos financieros como préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas sociales preferidas, cuotas sociales, acciones preferidas o comunes, descritos en el presente Reglamento Interno y bajo distintas características de plazo, costos y condiciones. Esta distribución se realizará basada en el análisis del mercado y de cada potencial empresa en la cual podría invertir el Fondo. Esto implica que el Fondo podría estar concentrado en algún tipo particular de instrumento autorizado en el presente Reglamento durante un periodo determinado.

El Fondo buscará diversificar su portafolio de inversiones por industria según el detalle presentado más abajo, así mismo buscará diversificar por empresa en las cuales invierte limitando el monto a invertir en cada una. El rango de los montos invertidos será entre RD\$200.0 millones a RD\$1,000.0 millones en promedio, sin embargo, el monto de una inversión particular podría ser mayor o menor a este rango.

El Fondo podrá utilizar financiamiento hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los activos administrados a antes del tomar el financiamiento. Las condiciones de este financiamiento se detallan en la sección 9, sobre Política de Endeudamiento, del presente Reglamento Interno.

Enfoque de impacto social

El término Inversión con Impacto Social se refiere a las inversiones que son realizadas en sociedades con la intención de generar un beneficio social o ambiental medible junto al rendimiento financiero. Estas inversiones pueden tener un rendimiento financiero de mercado o por debajo de mercado. Este tipo de estrategia de inversión busca canalizar recursos financieros en industrias o sectores como energía renovable, servicios básicos como viviendas de bajo costo, salud, educación, microfinanzas y

producción sostenible, entre otras que ocasionen un impacto social positivo. La inversión se puede realizar en todo tipo de instrumento como instrumentos representativos de crédito para su tenedor y deuda para su emisor, como son las obligaciones, papeles comerciales, bonos, pero de igual modo en cuotas sociales, acciones preferidas y acciones comunes. Este impacto generalmente es asociado al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Las inversiones del Fondo se harán en sociedades que tengan actividades productivas y comerciales que por su propia naturaleza tengan un impacto positivo sobre la sociedad o que por el modelo de negocios o los procesos y tecnologías utilizados para realizar su actividad tengan un impacto positivo sobre la sociedad y/o el medio ambiente. La definición de impacto social positivo para identificar oportunidades de inversión para el Fondo se fundamenta en sociedades con actividades productivas y comerciales que aporten de manera sostenida al logro de uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas – ODS – (United Nations Sustainable Development Goals -SDG). En ese sentido, el impacto social o aporte al logro de alguno de estos objetivos puede ser:

- Directa a través de la misma actividad que desarrolle la sociedad, o;
- Indirecta, por una sociedad que se desempeña en cualquier actividad económica, pero que por su modelo de negocios o los procesos y tecnologías que utiliza aportan al logro de alguno de los objetivos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Estos 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro. Los mismos se detallan en el cuadro adjunto.



En el caso del Fondo, su enfoque es atender el aporte en algunos objetivos a través de actividades productivas y/o comerciales, que tengan un impacto positivo en uno o más de los siguientes objetivos:

- Hambre cero
- Salud y bienestar
- Educación de calidad
- Agua limpia y saneamiento
- Energía asequible y no contaminante
- Trabajo decente y crecimiento económico
- Industria, innovación e infraestructura
- Ciudades y comunidades sostenibles
- Producción y consumo responsable



- Acción por el clima
- Vida submarina
- Vida de ecosistemas terrestre

El Fondo procurará medir el impacto o aporte al logro de uno más de estos objetivos generados de la actividad de las sociedades en las cuales ha invertido. De igual forma en ciertas ocasiones el rendimiento financiero podría ser menor a la expectativa de mercado, considerando que el objetivo del Fondo es promover la generación positiva del impacto social.

A los fines de mejor identificar las oportunidades de inversión los distintos objetivos se agruparán en los siguientes criterios de inversión, lo cual es un listado enunciativo mas no limitativo, al considerar que el Fondo no se limita a estos:

- Soluciones industriales e infraestructura. Sociedades que ofrezcan soluciones al crecimiento poblacional, urbanización y cambio climático, así como soluciones de mayor eficiencia en el uso de energía, crecimiento de las necesidades de infraestructura.
- Administración de medioambiental. Sociedades que ofrezcan soluciones para de acceso a agua no contaminada o promuevan el consumo responsable y reciclaje.
- Generación de energía. Sociedades que ofrezcan generación de energía con mayor eficiencia o energía renovable, o diferentes fuentes de combustibles renovables.
- Producción y consumo responsable. Sociedades que promuevan agricultura con métodos y tecnologías sostenibles, y consumo responsable de materiales.
- Educación y desarrollo de la fuerza laboral. Sociedades que ofrezcan la oportunidad de aumentar el acceso a la educación en los diferentes niveles, así como también que busquen mejorar la calidad de la educación.
- Salud y bienestar. Sociedades que ofrezcan acceso a servicios de salud a precios asequibles, así como mejorar la calidad de los servicios de salud.
- Vivienda accesible. Sociedades que ofrezcan acceso a la adquisición de viviendas.

a. Criterios de selección y análisis financiero de las oportunidades de inversión.

La selección de potenciales oportunidades de inversión se fundamentará en el profundo análisis de crédito de las empresas en las cuales se prospecta invertir recursos del Fondo buscando minimizar las posibles pérdidas de capital que podrían resultar de las inversiones. De igual manera se evaluará el impacto social positivo que se genere de las actividades de la empresa. La Sociedad Administradora para invertir en empresas analizará los siguientes atributos para minimizar los riesgos y elegirá las inversiones más convenientes ajustadas a la estrategia del Fondo:

- Aporte de las actividades de la empresa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Posición de liderazgo en el mercado.** Se espera realizar las inversiones en empresas que se pueda percibir que han desarrollado fuertes posiciones dentro de sus respectivos mercados o segmentos de mercado y exhiban el potencial de mantener flujos de fondos y rentabilidad suficientes a través de distintos ambientes económicos. Empresas que se perciba que poseen ventajas estratégicas de escala, visión, lealtad de clientes, estrategias de precios o calidad de productos, comparado con sus competidores, buscando reducir el riesgo de negocios y proteger la rentabilidad de la empresa.



- **Empresas estables con flujos de fondos positivo.** Se espera realizar las inversiones en empresas establecidas y estables que hayan demostrado rentabilidad y flujos de fondos a través de distintos ciclos económicos. Se consideran estas empresas mejor posicionadas para mantener flujos de fondos consistentes para cumplir con las obligaciones de la empresa y mantener el crecimiento de la misma, así como de su participación de mercado.
- **Proyectos con fundamentos sólidos.** El Fondo podrá invertir en nuevas empresas que presenten planes de negocios razonables, con fundamentos de mercado interesantes, ventajas competitivas sólidas y buen potencial de crecimiento, así como un rendimiento atractivo ajustado por riesgo.
- **Equipo administrativo probado.** El enfoque será en empresas que cuenten con un equipo gerencial experimentado con un buen historial de desempeño y éxito.

El proceso de análisis y selección de sociedades contemplará los atributos anteriores, sin embargo esto no implica que las empresas elegidas cumplirán a cabalidad con niveles de excelencia en cada uno.

La Sociedad Administradora empleará un riguroso proceso de identificación, análisis, monitoreo y salida de las oportunidades de inversión por cuenta del Fondo. El proceso de análisis contempla la realización de la debida diligencia de oportunidad evaluando el impacto social positivo de la actividad de la empresa y la relación riesgo/retorno de la empresa dentro del tipo de instrumento utilizado y de la industria en la cual opera la empresa. Este análisis considera la combinación de dos enfoques: primero un análisis fundamental, disciplinado y robusto de la empresa (bottom-up); y segundo, un análisis de la industria y la economía (top-down).

En el enfoque de la empresa, la Sociedad realizará un análisis fundamental tanto del impacto social de la actividad de la empresa, así como la situación financiera de cada potencial oportunidad de inversión, incluyendo el análisis de los estados financieros disponibles tanto auditados como interinos, sus operaciones, ventas, ganancias, potencial de crecimiento, los activos y pasivos de la empresa, o bien las proyecciones de los aspectos anteriores, así como el equipo gerencial y la posición competitiva de la empresa. Este análisis se enfocará disciplinadamente en el desempeño crediticio a largo plazo de las empresas identificadas, la generación de ingresos razonable en el corto plazo y el impacto social positivo.

- Agropecuaria y agroindustria
- Explotación de minas.
- Manufactura.
- Construcción.
- Servicios en general.
- Comercio en general.
- Hoteles, bares y restaurantes.
- Transporte y almacenamiento.
- Telecomunicaciones.
- Actividades inmobiliarias.
- Educación.
- Salud.
- Combustible

En cuanto al enfoque del análisis de la industria y la economía, se refiere a la revisión y conocimiento de la historia, perspectivas y tendencias de la industria en la cual participa la empresa analizada, así como la situación general del mercado y la economía.

La Sociedad evaluará la información disponible de mercado y regulatoria, así como la información operativa, financiera y jurídica de la empresa, y cualquier otra que ayude a realizar una recomendación de inversión.

b. Criterios y proceso de identificación de oportunidades de inversión

La Sociedad Administradora buscará identificar prospectos de inversión para el Fondo, considerando la capacidad limitada de inversión del total de los posibles prospectos identificados. En ese sentido se refinará

la búsqueda de prospectos según los criterios de selección y el potencial de generación de ingresos razonables e impacto social positivo.

Los criterios de identificación y selección considerarán diversos factores como los sectores económicos se han definido considerando el comportamiento del PIB sectorial para identificar y seleccionar activos a ser adquiridos por el Fondo. Así mismo, se considerará el tamaño de la empresa según su nivel de ventas o sus potenciales ventas proyectadas y la etapa de la empresa según el sector en el cual opera.

El Fondo buscará invertir en empresas con niveles de ventas históricas o proyectadas entre RD\$150 millones a RD\$1,000 millones anuales, aunque podría participar en empresas de un tamaño diferente al rango anterior según las condiciones de la oportunidad de rentabilidad y riesgo de la inversión.

Por otro lado, el Fondo espera invertir principalmente en empresas operativas estables con un desempeño probado, sin embargo, según las oportunidades que se presenten y las condiciones de riesgo/rentabilidad, podrá invertir en instrumentos de deuda o de capital de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada de **nueva formación** domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se va desarrollar en cualquier sector económico excepto en el sector financiero con proyectos que presenten buenas oportunidades de rendimientos y fundamentos sólidos para soportar los supuestos de resultados futuros. Esto aplica de manera especial en el caso de sociedades de nueva formación que ejecutan proyectos de inversión.

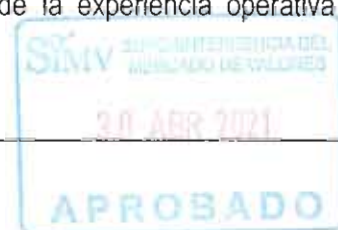
El proceso de identificación de prospectos lo realizará la Sociedad Administradora considerando las condiciones del mercado en general, de los diferentes sectores de la actividad económica del país y los criterios anteriores, y aprovechando la experiencia de los ejecutivos de la empresa, los miembros del Consejo y los miembros del Comité de Inversión del Fondo. Este proceso implica filtrar las diferentes oportunidades de inversión para identificar las más atractivas considerando la coyuntura en el momento.

Una vez identificado un prospecto, se procederá a realizar una revisión inicial para evaluar si la misma se adapta a los objetivos básicos y la estrategia del Fondo.

c. Criterios y proceso de evaluación de las oportunidades de inversión identificadas.

La evaluación de las potenciales sociedades que presenten oportunidades de inversión serán sometidos a un proceso de debida diligencia, la cual contempla un análisis crediticio profundo e intenso de la empresa basado tanto en la realidad actual del mercado y el sector en el cual opera la empresa, así como en el impacto social positivo o aporte al logro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Este proceso de análisis realizado por la sociedad y el personal que ésta designe estará basado en:

- i. Análisis cualitativo y cuantitativo de la calidad crediticia de la empresa prospecto.
- ii. Análisis cualitativo y cuantitativo del impacto social o aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mediciones se realizarán de manera interna, y serán validadas por un tercero que sea idóneo, independiente y sin conflicto de interés. Dicho tercero puede ser, pero no se limita a: una empresa calificadora de riesgo, una firma auditora, entre otros.
- iii. Análisis de la estructura de capital de la empresa, resultados históricos, presupuestos y proyecciones financieras. Incluyendo una revisión histórica de la experiencia operativa de la empresa.



- iv. Evaluación del equipo gerencial y de la estructura organizacional de la empresa.
- v. Análisis de la estrategia de negocios y las tendencias del sector.
- vi. Posicionamiento de la empresa, oportunidad y capacidad de crecimiento.
- vii. Capacidad de atravesar diferentes ciclos económicos.
- viii. Marco regulatorio vigente.

Para lograr un análisis profundo y riguroso de los aspectos anteriores, el proceso de debida diligencia incluye de manera general las siguientes actividades, aunque cada transacción es diferente y dependiendo de la cantidad y calidad de la información disponible entre otros factores, podría implicar actividades de la siguiente lista:

- i. Reunión con la administración de la empresa.
- ii. Obtener el perfil y referencias de los principales ejecutivos de la empresa.
- iii. Obtener evaluaciones, estadísticas, estudios o certificaciones de los aportes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- iv. Revisar el desempeño financiero histórico.
- v. Visitar y observar las operaciones de la empresa.
- vi. Procesos de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- vii. Contactar clientes o proveedores para obtener referencias sobre las prácticas de negocios.
- viii. En la medida que la información disponible lo permita, realizar un análisis comparativo de la empresa frente a los principales competidores desde el punto de vista comercial, operativo, financiero y/o participación de mercado.
- ix. Analizar el crecimiento histórico de la industria y las tendencias futuras.
- x. Determinar la existencia de posibles futuros eventos que podrían afectar o modificar de manera significativa la operación de la empresa, y con su impacto sobre su capacidad de enfrentar sus obligaciones y su valor en el futuro.
- xi. Estimar el valor de la empresa y la habilidad de la estructura organizacional, operativa y tecnológica de soportar futuro crecimiento.
- xii. Investigar los riesgos legales, laborales y de otras índoles.
- xiii. Identificar posibles alternativas de salidas de la inversión.

Las sociedades con planes de inversión o sociedades de nueva formación que presentan proyectos de inversión son complejos en su administración y ejecución, sin embargo, en términos generales el análisis financiero de los mismos debe contemplar la siguiente metodología basada en proyecciones para el caso de realizar la inversión o en información real histórica para analizar proyectos de las sociedades en las cuales ya se ha invertido (excepciones a esta metodología serían consideradas por el Comité de Inversión en base a la naturaleza del proyecto que desarrolla la sociedad objeto de inversión u otras condiciones mitigantes):

- i. Analizar los supuestos utilizados para determinar de los ingresos, costos y gastos esperados de la sociedad en base a los niveles de ventas, precios de venta, costos unitarios, renglones de gastos.
- ii. Analizar los posibles aportes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- iii. Analizar los requerimientos estimados de capital y el cronograma de avance de las obras.
- iv. Analizar la estructura financiera del proyecto, y los gastos financieros que implica.
- v. Analizar los flujos de efectivo previstos del proyecto de inversión.



La debida diligencia, dependiendo de la complejidad de cada caso particular, podrá requerir la participación de uno o más consultores del Fondo, como abogados, auditores o consultores externos especializados.

El proceso de debida diligencia contemplará la revisión de la documentación legal de las sociedades objeto de inversión, para determinar el gobierno corporativo que dirige la sociedad, así como el estatus o las contingencias legales, fiscales y laborales de la misma. Así mismo el análisis de la información financiera buscará determinar la confiabilidad de los estados financieros auditados.

En la medida que se realiza el proceso de debida diligencia, la Sociedad Administradora trabajará para estructurar cada transacción, basadas estas en las condiciones prevalecientes en el mercado, pero también las condiciones de la empresa particular analizada, con el propósito de mejorar las probabilidades del cumplimiento de las obligaciones de la empresa con el Fondo. Las condiciones contractuales de cada transacción deberán incluir la obligación de la sociedad de cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes.

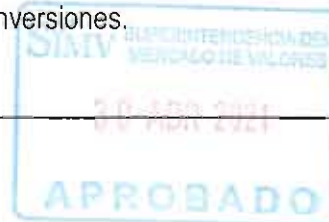
Una vez el proceso de debida diligencia es completado, un reporte del análisis es preparado, entregado y presentado a los miembros del Comité de Inversiones por el Administrador del Fondo, junto con la potencial estructura de la transacción para su revisión y aprobación.

Las decisiones del Comité de Inversión serán evidenciadas mediante Actas y quedarán sustentadas sobre evidencias de que las inversiones se hicieron con base a un análisis de factibilidad financiera y el impacto social positivo que aportarían, y sus respectivas evidencias que justifiquen que las inversiones realizadas tienden a generar ingresos razonables al Fondo y sus aportantes, además de generar aportes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estas evidencias estarán a disposición de la SIMV y los Aportantes a través del Representante Común de Aportantes y en las oficinas de la Sociedad Administradora.

A partir de la aprobación del Comité de Inversiones, se preparará una hoja de los términos y las condiciones que podría tener la transacción, incluyendo las condiciones necesarias que debe cumplir la empresa prospecto para que el Fondo realice la inversión, para presentarla a la sociedad que presenta la oportunidad de inversión, que deberá aprobarla antes de iniciar la redacción de los documentos de la transacción.

Las condiciones de la inversión de recursos del Fondo en una empresa aprobada por el Comité deberán quedar expresadas formalmente en el contrato que suscribirá la Sociedad Administradora con los representantes designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria equivalente de la sociedad, con carácter previo al efectivo desembolso del monto de la inversión. En el referido contrato, estas condiciones deberán contemplar, por lo menos, los aspectos siguientes:

- i. Acuerdos sobre venta de acciones o participaciones de la sociedad entre accionistas, socios y a terceros.
- ii. Acuerdos de reconocimiento al Fondo de derechos de suscripción preferente en el capital de la sociedad.
- iii. Acuerdos de derecho preferente de liquidación a favor del Fondo en caso de que la sociedad sea liquidada.
- iv. Condiciones de gobierno de la sociedad, indicándose los acuerdos adoptados con relación a la participación del Fondo en el consejo de administración u otro equivalente de la sociedad.
- v. Especificación sobre las opciones y condiciones de salida de las inversiones.





- vi. La especificación de los acuerdos adoptados con relación a las necesidades de financiación de la sociedad, así como los periodos de desembolso de dinero, en caso de que se trate de una inversión escalonada.
- vii. La valoración de la sociedad, especificándose el valor actual del negocio y la periodicidad de las futuras valoraciones, en los casos que lo amerite.
- viii. Las obligaciones de información de la sociedad y de sus accionistas, socios o propietarios de control o minoritarios para el Fondo.

d. Políticas de monitoreo y administración del portafolio de inversiones.

La Sociedad Administradora mantendrá un monitoreo continuo de las inversiones del portafolio del Fondo con el propósito de anticipar eventos que puedan impactar negativamente a las empresas, afectando su capacidad de cumplir sus obligaciones y su valor a largo plazo.

El monitoreo del desempeño de las empresas en el portafolio de inversión del Fondo, tanto desde el punto de vista financiero como de su impacto social, implican mantener un dialogo regular con el equipo gerencial de las empresas, así como la obtención de información de la empresa y reportes específicos como estados financieros, reportes de las actividades que generan impacto social positivo, según la actividad de cada empresa en la que invierta el Fondo, reportes de ventas, entre otros que pueda solicitar la sociedad administradora, los cuales podrán ser requeridos con una frecuencia predeterminada según lo dispuesto en los contratos de cada transacción. En adición a lo anterior, profesionales designados por la Sociedad Administradora en todas las inversiones del Fondo, y dependiendo de las condiciones negociadas de la transacción, podrán asumir posiciones en el Consejo de Administración de la empresa o la estructura de dirección correspondiente.

La Sociedad Administradora buscará obtener influencia razonable en las principales operaciones de la empresa a través de las posiciones en la estructura de dirección correspondiente, así como por condiciones y derechos contractuales, cuando lo considere adecuado para defender los intereses del Fondo. Así mismo buscará activamente trabajar de la mano con el equipo gerencial para apoyar las iniciativas estratégicas de la empresa.

En la función de monitoreo, la Sociedad Administradora también podrá trabajar de la mano con consultores externos, así como otros potenciales acreedores o proveedores de la empresa para discutir la posición financiera, operativa y de mercado de la empresa portafolio, así como el aporte de las actividades de la empresa a los objetivos de desarrollo sostenible.

El Fondo, a través de la Sociedad Administradora, podrá participar en la administración y fiscalización de las actividades desarrolladas por las sociedades en cuyo capital invierten, así como también prestándoles asistencia técnica en todas aquellas áreas que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades de gestión y en el impacto social positivo que aporten. Para tal efecto, la sociedad administradora con cargo al Fondo, podrá contratar a personas físicas o jurídicas para que presten asesoría en las sociedades en las que se invierten los recursos de los Fondos (los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 216 del Reglamento 664-12).

De igual forma, la Sociedad Administradora realizará revisión regular del cumplimiento de la empresa con las condiciones y los requerimientos financieros, así como el impacto social, establecidos inicialmente al momento de realizar la inversión del Fondo, incluyendo, pero no limitado a los pagos que debería realizar la

empresa en relación a la inversión del Fondo. Así como también revisará la ejecución presupuestaria y del plan de negocios de la empresa históricamente, así como su capacidad futura de lograrlo.

La Administradora será la encargada de dar seguimiento a los pagos que deben realizar las diferentes empresas en las cuales el Fondo haya invertido, según la forma de pago determinada. En caso de ser necesario, el Fondo podrá considerar la contratación de una firma externa, la cual puede ser una firma de abogados, para realizar la función de cobros de los acuerdos de pago logrados con los clientes.

Los datos para realizar los análisis y revisiones anteriores, provendrá de la información y reportes provistos por las mismas empresas, así como información obtenida de fuentes externas y consultores diferentes.

e. Selección de compañías que brindarán servicios al Fondo.

Los procesos y actividades como estudios internos de las empresas o externos del mercado, podrán ser realizados por consultores y empresas especializadas, los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 216 del Reglamento 664-12. Estas contrapartes deben ser de reconocida trayectoria con capacidad demostrada y contar con profesionales para estos fines. Deben además aportar la información que demuestre una razonable capacidad para poder brindar el servicio contratado sin contratiempos relacionados a problemas de capitalización.

En general, serán seleccionadas a través de un proceso formal de concurso privado en el que se valorarán las ofertas recibidas. Este proceso no será necesario para los profesionales ya establecidos de manera específica en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno.

f. Política de conclusión o salida de las inversiones del Fondo.

El período de tenencia variará de una inversión a otra, no siendo posible determinarse un promedio por la falta de historial. Sin embargo, se estima que las inversiones puedan permanecer en un rango entre 4 a 8 años en el Fondo, siendo posible que algunas inversiones permanezcan por periodos más cortos o más largos, según las condiciones del mercado y las consideraciones que convenga el Comité de Inversión. En el caso de inversiones en sociedades no inscritas en el RMV, no habrá un plazo de permanencia mínima y el máximo sería 15 años.

La recuperación del capital invertido por el Fondo (o salida de las inversiones del Fondo) previsiblemente se realizará en varias de las inversiones a través del repago de los recursos por la misma empresa ya sea utilizando sus propios recursos generados a través del tiempo por sus operaciones o la obtención de financiamiento de un tercero. Sin embargo, es imposible predecir de antemano la forma específica de recuperar el capital de cada transacción. Algunas inversiones se recuperarán por medio de transacciones especiales como la venta o fusión de la empresa, la venta de la inversión a un tercero, la emisión de bonos o acciones en el Mercado de Valores Dominicano por parte de la sociedad objeto de la inversión del Fondo.

La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender o liquidar uno o varios activos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia y cumpliendo lo indicado anteriormente.



El objetivo al vender cada activo es lograr la mayor apreciación de capital posible o evitar una pérdida mayor, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las ventas de los activos del Fondo, se podrá contratar los servicios de un agente especializado en estas funciones. La compensación por estos servicios provendrá de la misma transacción de venta del activo particular como un porcentaje del monto de dicha venta.

En caso que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos, aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Criterios generales de administración del Fondo.

i. Ganancias y flujos de efectivo.

Las ganancias o beneficios del Fondo provendrán de los ingresos que logren generar los financiamientos otorgados por el Fondo y los instrumentos financieros en los cuales invierta el Fondo, así como la apreciación de estos activos, menos los gastos de mantenimiento y preservación de los activos, así como los gastos de administración y financieros del Fondo incluyendo las comisiones por administración correspondientes a la Administradora.

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con liquidez o flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio por tres vías: (i) el ingreso proveniente de los rendimientos de los financiamientos otorgados (ii) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (iii) la venta o liquidación de las inversiones e instrumentos financieros del portafolio del Fondo.



ii. Políticas y decisiones de inversión.

Será el Comité de Inversión el que sopesará cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

El financiamiento de una empresa determinada estará basado en la decisión del Comité de Inversión luego de una evaluación de los factores anteriores y el análisis de la inversión a realizar, y los ingresos y gastos que generaría la inversión para determinar la rentabilidad y flujos de efectivo potenciales de la misma. Las evidencias que sustenten las decisiones del Comité de Inversión estarán a disposición de la SIMV y del Representante Común de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Las políticas de inversión podrán revisarse mensualmente con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado, los sectores económicos de las empresas de portafolio y en la economía en general.

Los cambios a los objetivos de inversión y las estrategias generales de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidos a la Asamblea General de Aportantes para su debida aprobación, y posteriormente estas modificaciones se someterán a la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los correspondientes Prospecto de Emisión y Reglamento Interno ajustados para su debida aprobación.

iii. Plazo del Fondo.

El Fondo de Inversión es de Quince (15) años de plazo.



El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer al que se refiere el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno tiene un plazo de vigencia de Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única a generarse del Programa de Emisiones. La Fecha de Vencimiento será quince (15) años a partir de la primera emisión, según se contempla en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria de la Emisión Única.

El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación será pagado a través del Agente de Pago, al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la Fecha de Vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno.

2. Descripción y Características de los activos en que invierte el Fondo

Instrumentos registrados en el RMV

El Fondo podrá invertir en valores de oferta pública inscritos en el RMV, incluyendo instrumentos representativos de deuda, fondos cerrados de inversión y valores de fideicomiso emitidos por sociedades

fiduciarias o entidades de intermediación financiera, sin limitación de plazo y condiciones, que mantengan una calificación BBB o superior.

Los instrumentos anteriores pueden mantener condiciones distintas como plazo de vencimiento, tasas de interés fijas o variables, garantía quirografaria o específica, pagos de cupones o interés mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o al final (cero cupón con vencimiento igual o menor a un año). El capital de estos instrumentos por lo general es repagado al final del periodo por el emisor, aunque en ocasiones puede contar con plan de amortización predeterminado. El valor de estos instrumentos fluctúa en el mercado según las condiciones del instrumento, del emisor y del mercado.

El rendimiento de estos instrumentos proviene de los cupones o intereses, beneficios o rendimientos pagados por el emisor según las condiciones de la emisión del instrumento, y también pueden generar beneficios adicionales provenientes de la apreciación del valor del instrumento en el mercado.

No obstante, lo anterior, el foco principal del Fondo será la inversión de manera privada en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero. Las condiciones de estas inversiones variarán caso por caso, ajustadas a los objetivos de inversión del Fondo.

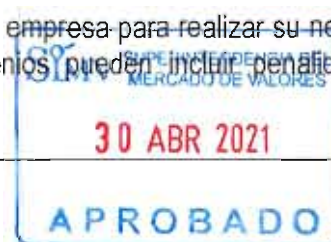
Inversiones privadas en sociedades que no están inscritas en el RMV

Estas inversiones realizadas por el Fondo en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, las cuales no se encuentran registradas en el RMV o ningún otro registro, y no se encuentran supervisadas por ningún ente regulador. Así como en aquellas sociedades constituidas en el extranjero que estén debidamente domiciliadas en la República Dominicana, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones, y que cumplan con las características y condiciones dispuestas para las sociedades objeto de inversión dispuestas en el Artículo 189 de la Norma de Fondos. Esto significa que no existe mucha información disponible públicamente sobre las transacciones privadas vigentes o históricas, y no existe un mercado activo para intercambio efectivo y rápido de estas inversiones.

Los términos y condiciones de las transacciones privadas serían diseñados considerando las condiciones prevalecientes en el mercado y de la empresa potencial, negociando una estructura que proteja los derechos e intereses del Fondo y mitigue los riesgos identificados, a la vez que incentive a la empresa a lograr su plan de negocio y a mejorar su rentabilidad.

Unido al tipo de transacción negociada se incluirán mecanismos para mitigar el riesgo de pérdida de valor como:

- Estructurando el rendimiento de la inversión que compense por el riesgo asumido incluyendo tanto intereses como participación en el desempeño de la empresa.
- Incorporando derechos de prepago, mínimos de tasas de interés o rendimiento, derechos de convertibilidad.
- Convenios afirmativos y negativos que permitan flexibilidad a la empresa para realizar su negocio sin dejar de proteger los intereses del Fondo. Estos convenios pueden incluir penalidades,



garantías, provisiones de cambio de control, participación en el consejo de administración, limitaciones de endeudamiento a través de indicadores predefinidos, venta de activos o cambios de la naturaleza del negocio sin autorización.

Valores representativos de deuda.

El Fondo invertirá en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero a través de valores representativos de deuda con primer o segundo rango o deudas subordinadas. Estas deudas generalmente tienen plazos entre 3 y 10 años, y podrían tener garantía específica en primero o segundo rango, para aumentar las probabilidades de recuperación del capital de la inversión del Fondo. Las condiciones generales de este tipo de transacción variarán según cada caso, pero en términos generales podrán estructurarse:

- Con garantía quirografaria o con garantía específica.
- Repago amortizado de capital o al final.
- Tasas de interés fija o variable.
- Participación del desempeño operativo o beneficios de la empresa.
- Pago de intereses con una recurrencia determinada.



Valores representativos de deuda cero cupón e intereses capitalizables.

Este tipo de transacción implica que el inversionista de los mismos no recibe pagos en efectivo de los intereses, sino que el rendimiento de la inversión se recibe al final del plazo de la transacción junto con el capital invertido. En el caso de las transacciones cero cupón simplemente implican un rendimiento calculado entre la fecha del desembolso de los recursos del Fondo y la fecha de repago del capital, al cual se le suman los intereses o rendimiento calculado.

En el caso de los intereses capitalizables, se establecen periodos recurrentes (mensuales, trimestrales, anuales u otra frecuencia determinada) en las cuales los intereses generados hasta la fecha se convierten en capital de la transacción y comienzan a generar intereses junto con el capital invertido originalmente.

Valores representativos de deuda subordinada o mezzanine.

Las deudas subordinadas o mezzanine generalmente tienen plazos de vigencia de 5 a 10 años, y por lo general solo incluyen el pago de los intereses recurrentemente durante la vigencia de la transacción con el capital pagadero al final, o bien puede tener periodos de gracia en el repago del capital al inicio del plazo de vigencia del financiamiento. No obstante, lo anterior, estas transacciones mantienen muchas características similares a las transacciones de deuda, sin embargo, la principal característica diferenciadora de estas transacciones es la subordinación del repago de la inversión por la empresa receptora al repago primero de sus deudores.

En algunos casos este tipo de transacción o financiamiento incluyen garantía específica, condiciones de capitalización total o parcial de los intereses generados y participación en los beneficios obtenidos por la empresa. De igual manera pueden contemplar a favor del Fondo derechos de compra de acciones comunes

de la empresa o convertibilidad de la inversión en acciones comunes de la empresa, derechos de registro o de arrastre en caso de la ocurrencia de un evento específico.

Estas transacciones mantienen un rango menor a las deudas regulares de una empresa en el orden o prioridad de repago en caso de liquidación de dicha empresa.



Acciones preferidas o cuotas sociales preferidas.

Comúnmente, las acciones y las cuotas sociales preferidas representan un interés superior en los activos de la empresa que las acciones y cuotas sociales comunes, pero luego de cubrir todas las obligaciones y deudas con rango superior como los préstamos a corto y largo plazo, así como de las deudas subordinadas. En ocasión de liquidación de la empresa, es común que las acciones y cuotas sociales preferidas mantengan prioridad ante las acciones y cuotas sociales comunes. Igualmente, los dividendos de las acciones y cuotas sociales preferidas, es usual que posean prioridad sobre los dividendos de las acciones y cuotas sociales comunes.

El rendimiento de las acciones y cuotas sociales preferidas pueden generarse bajo condiciones de rendimientos fijos o variables, con o sin participación en los beneficios de la empresa. Las acciones y cuotas sociales preferidas podrían estructurarse con derecho a voto o sin derecho a voto en las asambleas de accionistas o de socios, así mismo los dividendos generados por las mismas pueden hacerse pagaderos o acumulativos. Igualmente pueden tener condiciones de convertibilidad a acciones o cuotas sociales comunes bajo ciertas condiciones y ante eventos determinados.

Cuando contractualmente se establece un rendimiento a pagar e incluso un repago de la inversión a favor de los titulares de las acciones o cuotas sociales preferidas, y que en caso de falta de pago no tienen derecho de participar en proceso de liquidación antes de pagar las deudas, entre otras características diferenciadoras de capital, estas transacciones mantienen características de similitud a la deuda.

Los dividendos para ser pagaderos deben ser declarados por la Asamblea General de Accionistas o de Socios, y pueden ser sujetos a para acumularse y diferirse su pago para períodos futuros, por lo que no son pagaderos automáticamente como el caso de la deuda. En estos casos, los dividendos serían acumulativos por lo que los inversionistas de acciones y cuotas sociales preferidas podrían transcurrir uno o varios períodos sin recibir el rendimiento en efectivo, postergando su cobro para períodos futuros.

Convertibilidad.

La característica o condición de convertibilidad la pueden tener valores de deuda, préstamos, deudas subordinadas, acciones o cuotas sociales preferidas, y le otorgan la opción o el derecho al Fondo de convertir su inversión en acciones o cuotas sociales comunes según un ratio de conversión predeterminado y/o de adquirir acciones o cuotas sociales adicionales de la empresa deudora. Antes del momento en el que el inversionista ejerce la opción de conversión, el instrumento mantiene condiciones similares a instrumentos de deuda o acciones preferidas o cuotas sociales preferidas en relación al pago de intereses o dividendos, y mantienen prioridad de pago superior a las acciones o cuotas sociales comunes en caso de liquidación de la empresa. Las obligaciones convertibles pueden estar sujetas a opción de prepago o de conversión por parte de la empresa deudora a un precio predeterminado.

Los derechos de compra de acciones comunes pueden requerir la compra al valor nominal o a un valor predeterminado por lo que podría representar beneficios adicionales para el Fondo en la medida que el valor de la empresa aumenta. Igualmente, los derechos de convertibilidad podrían representar un beneficio adicional en la medida que el valor de la empresa aumenta.

Acciones comunes o cuotas sociales.

Las acciones o cuotas sociales comunes representan una participación en la propiedad de la compañía. En ocasiones el Fondo podría mantener inversiones en acciones o cuotas sociales comunes de una empresa como resultado de sus inversiones en transacciones convertibles de deuda o acciones o cuotas sociales preferidas. Así mismo bajo circunstancias de reorganización de una empresa deudora, la inversión del Fondo podría ser convertida a acciones o cuotas sociales comunes en sustitución de un pago en efectivo del capital y los intereses acumulados, como parte del proceso de reorganización.

i. Criterios y Grado de Diversificación del Riesgo del Portafolio de Inversiones

Los valores de oferta pública en los cuales podrá invertir el Fondo serán instrumentos financieros emitidos por el Estado Dominicano a través de cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas, emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, por empresas nacionales o extranjeras que estén inscritos en el RMV o en Depósitos a plazo y/o Certificados Financieros, con calificación de riesgo igual o superior a BBB. Asimismo, con el propósito de mitigar riesgos:

- No podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública.
- Podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Para el caso que el Comité de Inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la Sociedad Administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 del Reglamento 189-11, al Fondo no le será aplicable el párrafo anterior y no podrán invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la Sociedad Administradoras.
- No podrán poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- No podrán poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- No podrán invertir en valores representativos de capital de una sociedad administradora de fondos de inversión.
- No podrán invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- Podrán poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.
- Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre que no sea administrado por la Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.



ii.Límites de Inversión respecto al portafolio de inversión

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento financiero según categoría, como porcentaje del portafolio total del Fondo:

Tipo de inversión de oferta pública	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Valores emitidos con vencimiento menor a 1 año ¹	0	40
Valores emitidos con vencimiento mayor a 1 año ¹	0	40
<i>Según moneda</i>		
Valores emitidos en moneda del valor cuota ¹	10	40
Valores emitidos en dólares estadounidenses	0	30
<i>Según mercado</i>		
Valores emitidos en el mercado nacional ¹	0	40
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos ¹	0	40
Papeles Comerciales ¹	0	40
Bonos ¹	0	40
Valores de fideicomiso de renta fija	0	20
Valores de fideicomiso de renta variable	0	20
Cuotas de fondos cerrados	0	20
Cuotas de fondos abiertos	0	20
<i>Por calificación de Riesgos de la emisión</i>		
AAA ¹	0	40
AA ¹	0	40
A ¹	0	40
BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio ¹	0	40
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero ^{1,2}	0	40
Sector Gobierno ^{1,2}	0	40
Otros sectores económicos o industrias ¹	0	40
<i>Por emisor</i>		
Organismos multilaterales	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad ²	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico ²	0	20

¹ Este porcentaje se considera durante la etapa operativa del Fondo bajo condiciones normales de mercado. Durante el período pre-operativo este porcentaje será cien por ciento (100%), así mismo ya en la etapa operativa este porcentaje podrá alcanzar el cien por ciento (100%) por periodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para proteger los intereses de los Aportantes según se describe en las políticas de inversión en el presente Reglamento Interno.

² El porcentaje descrito no aplica para instrumentos emitidos por el Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana, acorde con las normas vigentes. Para estos casos el porcentaje podrá alcanzar el cien por ciento (100%), en la etapa pre-operativa o en la etapa operativa durante la vigencia del Fondo en caso de desinversión completa de todas las inversiones no inscritas en el RMV según se describe en las políticas de inversión en el presente Reglamento. El Fondo no podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública. No obstante, la limitación sobre el portafolio de inversiones del Fondo impera sobre la limitación del patrimonio neto del emisor y/o del monto de una emisión en particular.



Límites mínimos y máximos de inversión en sociedades no inscritas en el RMV y domiciliadas en RD

En adición a la cantidad de activos, la diversificación vendrá por el sector económico. Los límites de inversión por sector como porcentaje máximo de los activos totales del Fondo serán los porcentajes descritos en la siguiente tabla. El porcentaje mínimo para cada caso será cero por ciento (0%).

Así mismo el Fondo invertirá sus recursos en sociedades anónimas (SA) y sociedades de responsabilidad limitada (SRL), así como en sociedades comerciales extranjeras que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen bajo las modalidades societarias de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada, siempre y cuando estas agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades para establecer domicilio en República Dominicana. Desde el punto de vista geográfico, el Fondo invertirá únicamente en empresas que se encuentren operando en el territorio nacional sin limitar su ubicación dentro del país.

Sector económico	Limite*
Agropecuaria	90%
Agroindustria	90%
Manufactura	90%
Comercio en general	40%
Construcción	90%
Servicios en general**	90%
Hoteles, bares y restaurantes	90%
Transporte y almacenamiento	90%
Telecomunicaciones	70%
Actividades inmobiliarias	90%
Educación	90%
Salud	90%
Combustible	70%

* Máximo por sector respecto del total de activos. El límite mínimo de cada sector será 0%.

** No incluye servicios financieros

El Fondo no podrá invertir más del veinte por ciento (20%) del total de su activo en una misma sociedad, no obstante, la Superintendencia, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%), a solicitud de la Sociedad Administradora y previo informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión y siempre que no transgreda lo estipulado en los párrafos precedentes.

En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la Sociedad Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de dicha sociedad.

En el caso de que el Fondo invierta en valores representativos de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro dicha inversión no podrá representar más de tres (3) veces el patrimonio de dicha sociedad, sin perjuicio del porcentaje que la inversión represente dentro del activo total del Fondo.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos no inscritos en el RMV, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:



Tipo de inversión en sociedades no inscritas en el RMV	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Títulos emitidos con vencimiento menor a 1 año	0	100
Títulos emitidos con vencimiento mayor a 1 año	0	100
<i>Según moneda</i>		
Títulos emitidos en moneda del valor cuota	70	100
Títulos emitidos en dólares estadounidenses	0	30
<i>Según mercado</i>		
Sociedades domiciliadas en República Dominicana	100	100
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Títulos de deuda a largo plazo	0	100
Títulos de deuda subordinada	0	100
Acciones preferidas o cuotas sociales preferidas	0	100
Acciones comunes o cuotas sociales	0	100
<i>Por emisor</i>		
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad ¹	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico ¹	0	20

¹ El porcentaje máximo establecido en la tabla anterior de 20% para instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o por entidades de un mismo grupo económico podrá ser excedido de manera excepcional, sujeto a autorización de la SIMV aumentando este porcentaje hasta el cuarenta (40%). En caso de que se solicite un porcentaje superior al anterior, deberá ser sometido para la aprobación del CNMV. En ambos casos, la Sociedad Administradora realizará la solicitud previa, con un informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión, y siempre que no transgreda las demás condiciones establecidas en el presente documento.

iii. Política de excesos

Si determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas del Fondo posteriormente perdieren tal carácter, la Sociedad Administradora informará al Comité de Inversiones, al Representante Común de Aportantes y a la Superintendencia sobre dichos excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. Estos valores o activos deberán ser enajenados dentro del plazo establecido más abajo.

En caso de que lo anterior no ocurra así, el Representante de los Aportantes citará la Asamblea General de Aportantes a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo en el que se debieron enajenar los respectivos valores o activos, y con los informes escritos de la Administradora resolverá sobre los mismos.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido precedentemente, cesará la obligación de enajenarlos.

En los casos de instrumentos financieros, si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Sociedad Administradora, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos representativos de deuda de oferta pública, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos

que no tengan transacción bursátil, exceptuando los certificados financieros y de depósito. Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia Sociedad Administradora.

Para el caso de los excesos en inversiones en instrumentos representativos de deuda de oferta pública, así como en certificados financieros y de depósito, la Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originadas por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la SIMV al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la Superintendencia. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la Administradora deberá adquirir los valores al mayor valor registrado en su valorización en el Fondo, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista.

Los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo originados por causas atribuibles a la Administradora, deberán valorizarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente. Lo establecido y el precedente no eximen a la Administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversiones, por causas atribuibles a ella.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los aportantes. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones financieras teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La Administradora deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, originados por causas atribuibles a la misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valorización de ésta.

3. Norma respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora

El Fondo podrá adquirir hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Sin embargo, no podrá invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora.

El porcentaje establecido en el párrafo anterior no aplicará en el caso de que el Comité de Inversión cuente con una o varias miembros vinculados a la Administradora, y no podrá invertir en valores de oferta pública de personas vinculadas a la Administradora.



El Fondo podrá adquirir activos pertenecientes a personas vinculadas, siempre que cumplan con los criterios de inversión descritos en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión, y que sean aprobados por el Comité de Inversión con una votación unánime.



4. Límites máximo y mínimo de liquidez

El Fondo mantendrá un balance de reservas liquidas que tiene como límite mínimo un uno por ciento (1%) del patrimonio neto del Fondo, definiendo liquidez el efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros de corto plazo. El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto del Fondo en cuentas corrientes remuneradas y/o cuentas de ahorros, certificados de depósito en entidades del sistema financiero nacional dominicano, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Sin embargo, dicho monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%), según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes, así como también, de acuerdo a la disponibilidad de inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo.

En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV y sus modificaciones.

5. Niveles de Riesgo a ser asumidos

El Fondo supone un plan de inversión acorde a los objetivos y estrategias de inversión establecidos. La inversión en el Fondo es conveniente para las personas que pueden asumir la naturaleza del riesgo económico de las inversiones contempladas según la naturaleza del Fondo considerando los riesgos intrínsecos a los activos objeto de inversión. En ese sentido, el inversionista en el Fondo debe estar consciente de la limitada liquidez de su inversión. Con el interés de mantener debidamente informados a los inversionistas, siendo consistentes con lo requerido por la regulación del Mercado de Valores, se deben considerar los riesgos definidos en la sección Factores de Riesgos detallados en el Prospecto de Emisión.

El perfil de riesgo del Fondo, dados los límites establecidos en la sección II de Prospecto de Emisión, es alto.

6. Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).

La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en sociedades privadas con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado en relación a su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un rendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 8%. El desempeño del Fondo se evaluará anualmente al 31 de diciembre de cada año.

Este indicador o benchmark se estableció sobre las siguientes premisas:

- El mercado dominicano de fondos es aún incipiente, en especial los fondos de desarrollo de sociedades, y no existen múltiples indicadores o índices que guarden criterios comparables con ciertas estrategias;
- Considerando mejores prácticas para fondos de inversión privada en los cuales las inversiones generalmente no guardan correlación con otros indicadores o índices de mercado.

- Tomando en cuenta la naturaleza ilíquida de las transacciones a realizar por el Fondo; y
- Considerando la estrategia principal del Fondo que invertirá en transacciones no correlacionadas a indicadores de mercado y el rendimiento mínimo que un inversionista esperaría recibir de la misma.

El resultado de la comparación se publicará en la página web de la Administradora de manera que el inversionista tenga conocimiento. Esta evaluación se realizará bajo la responsabilidad de la Administradora.

El indicador de comparación de rendimientos anterior está compuesto por el rendimiento que podría esperar un inversionista institucional para este tipo de estrategia.

El resultado de la comparación realizada con el Benchmark será publicado en la página web de la sociedad administradora y remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).



7. Criterio de valorización de las inversiones

a. Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida en la Norma de Valorización de Inversiones en Instrumentos Financieros no. R-CNV-2014-17-MV y en el Reglamento Interno. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, deben ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la SIMV en la oportunidad que le sean requeridos. La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.

La Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo basándose en los análisis realizados por la Administradora del Emisor del instrumento o del activo particular. Estas inversiones se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta componente del patrimonio neto del Fondo, salvo las provisiones por deterioro de valor o desvalorización de activos, las que deberán ser imputadas a ganancias y pérdidas.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

b. Inversiones privadas realizadas por el Fondo en sociedades que no están inscritas en el RMV.

El Fondo reconocerá una inversión o activo financiero dentro de su estado de situación financiera cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.

El Fondo clasificará sus inversiones privadas, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en instrumentos de deuda y de capitalización (instrumentos representativos de derecho patrimonial). Dichos instrumentos financieros serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera del Fondo a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros serán medidos costo amortizado en base al método de interés efectivo. Al calcular la tasa de interés efectiva, la sociedad participante estimará los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, sin considerar las pérdidas por crédito futuras producto de un default o incumplimiento de pago.

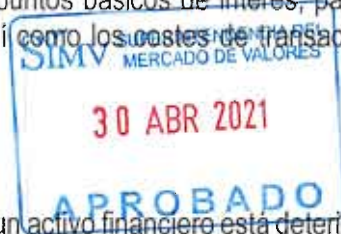
Coste amortizado de un activo financiero es el importe al que fue valorado inicialmente el activo, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

El método del tipo de interés efectivo es un método de cálculo del coste amortizado de un activo y de imputación del ingreso a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Deterioro e incobrabilidad de los activos financieros.

El Fondo evaluará mensualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado. Si tal evidencia existiese, la entidad aplicará lo dispuesto en siguientes párrafos para determinar el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor.

Si existiese evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en préstamos y partidas a cobrar que se registran al coste amortizado, el importe de la pérdida se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero (es decir, el tipo de interés efectivo computado en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá utilizando una cuenta correctora de valor. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio.



Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como la mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será objeto de reversión mediante el ajuste de la cuenta correctora de valor que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al coste amortizado que habría sido reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Las sociedades participantes utilizarán las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

Las metodologías de valoración aplicarán para la contabilidad del Fondo y en lo que corresponda para determinar el Valor Cuota. Los registros contables de las inversiones en sociedades del Fondo se realizarán acogiendo lo establecido en las Normas de Internacionales Información Financiera (NIIF), especialmente en la Norma Internacional de Contabilidad no. 39 (NIC 39).

8. Prohibiciones de inversión

i. Limitaciones de inversión.

El Fondo no podrá realizar las inversiones siguientes:

- Adquisición de terrenos o inmuebles.
- Invertir en líneas de crédito revolventes.
- Invertir en commodities y derivados.
- Emitir garantías o fianzas.



Igualmente, el Fondo deberá ser diversificado, en función de los criterios y limitaciones siguientes:

- a) El Fondo no podrá invertir más del veinte por ciento (20%) del total de su activo en una misma sociedad, no obstante, la Superintendencia, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%), a solicitud de la sociedad administradora y previo informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión y siempre que no transgreda lo estipulado en los párrafos precedentes.
- b) En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la Sociedad Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de dicha sociedad.
- c) El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del total de su portafolio en títulos de valores representativos de deuda emitidos por las sociedades objeto de inversión de manera conjunta o individual vinculadas a la Sociedad Administradora, a menos que uno o más de los miembros del Comité de Inversiones sean personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
- d) Podrá invertirse hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo en depósitos bancarios y en instrumentos financieros, acorde a lo dispuesto en los artículos 114 (portafolio de fondos cerrados) y 116 (diversificación de las inversiones nacionales de los fondos cerrados) de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión. Este

límite podrá excederse temporalmente, por un plazo máximo de seis (6) meses, en caso de que ingrese dinero a la cuenta del Fondo producto de una desinversión. Esta situación debe ser comunicada al ejecutivo de control interno al día siguiente de ocurrido. En caso de ser necesario, la Sociedad Administradora podrá solicitar a la SIMV una prórroga del plazo máximo, debidamente justificada.

El Fondo dispone de un plazo de tres (3) años, a partir del momento en que inicie la etapa operativa, para cumplir con los criterios de diversificación anteriores.

9. Política de endeudamiento

El Fondo podrá endeudarse hasta un cinco por ciento (5%) del Patrimonio Neto del Fondo, calculado previo a la toma del financiamiento. El Fondo no tiene la facultad de otorgar en garantía uno o varios de los activos en los cuales ha invertido, con el objetivo de lograr el referido financiamiento. La liquidez obtenida vía estos financiamientos sería utilizada para desarrollar la estrategia de inversión del Fondo, es decir, para ampliar su capacidad de inversión, con la finalidad de maximizar el retorno obtenido de los activos adquiridos.

Estos financiamientos serían repagados en el tiempo con los fondos provenientes de los rendimientos de las inversiones realizadas, así como la liquidación de uno o varios activos del Fondo.

El endeudamiento, en caso de utilizarse, se realizará a través de préstamos en Pesos Dominicanos o Dólares estadounidenses según la inversión particular, otorgados por instituciones financieras locales reguladas por la Superintendencia de Bancos o extranjeras reguladas por la institución designada para estos fines en su respectiva jurisdicción. La Sociedad Administradora realizará un proceso de debida diligencia sobre la institución dispuesta a otorgar el financiamiento, su origen, operaciones, desempeño, ubicación, entre otros aspectos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería de quince por ciento (15%) anual en caso que el financiamiento sea en Dólares de los Estados Unidos o treinta por ciento (30%) en caso que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos, sin embargo este nivel máximo, según sea la moneda del financiamiento respectivamente y las condiciones del mercado, podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes según los cambios que experimente el mercado, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el Reglamento Interno y el Prospecto y sometido a la SIMV para su aprobación.

Los préstamos deben ser estructurados en referencia a los plazos, costos y forma de pago, acorde a los requerimientos de cada activo determinado por las proyecciones de ingresos. En adición a lo anterior, deben considerar la flexibilidad necesaria para el Fondo liberar los activos en casos de venta de los mismos. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversión.

Asimismo, en caso de que los términos y condiciones de uno o varios financiamientos obtenidos, cambien fuera de los parámetros previamente definidos y aprobados, la Administradora podrá liquidar uno o varios de los activos del Fondo para cancelar dichos financiamientos. Todo esto tomando en consideración los precios de liquidación de los activos del Fondo.



Previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, en caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima del rendimiento promedio del portafolio del Fondo o de la tasa de interés máxima establecida en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno, el Comité de Inversión deliberará la conveniencia de vender activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Administradora. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito, y en el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida, la decisión deberá ser sometida a la asamblea la modificación del interés máximo a pagar o de cancelar el préstamo según la liquidez del Fondo. Los excesos por concepto de incremento en las tasas de interés de los financiamientos tomados, así como lo excesos en los límites de endeudamiento, serán asumidos directamente por el Fondo, hasta tanto sean subsanados los excesos, o la Asamblea General de Aportantes apruebe la modificación de los límites máximos de tasa de interés a pagar.

10. Normas Generales del Fondo

10.1. Procedimiento de Valorización de las cuotas

El valor de la cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#C_t: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado

A su vez, el Patrimonio Neto Transitorio (PN_t) se calcula de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_{t'} - G_{\text{día}}$$

Donde:

PN'_t: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

G_{día}: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El Patrimonio neto Pre-cierre se calcula:

$$PN_{t'} = A_{t'} - P_{t'}$$

Donde:

A'_t: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P'_t: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t"

Para el cálculo del Activo total del Fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;



- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas del activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión

Al resultado anterior se le deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el presente Reglamento Interno, en su sección 8;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale el presente Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, la cual es pesos dominicanos.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 30 de junio fue de RD\$1,050,000,000.00 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 1,000,000; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de RD\$1,050.00.

$$VCI = \frac{RD\$1,050,000,000.00}{1,000,000}$$

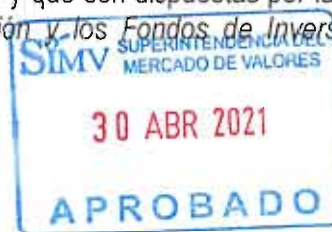
10.2. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

La calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente.

La Sociedad Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio y número de cuotas que posee. Los aportantes serán inscritos en este registro según la información provista por CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, que enviará un reporte diario o hará disponible en su plataforma el registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

Sujeción a Condiciones. La condición de aportante se adquiere por la compra de cuotas en el mercado primario o secundario. La compra de la cuota conlleva la aceptación de las condiciones del Fondo, señaladas en el presente Reglamento Interno, en el Prospecto y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por la "Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión que administran R-CNV-2017-35-MV".



Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento.
2. Nombre y apellidos del apoderado.
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.
4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
7. Firma del poderdante o de su representante.

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz pero sin voto, y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o el Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud a la Superintendencia del Mercado de Valores



deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
 - ii. Remover y asignar a un nuevo Representante de la masa de los Aportantes y elección del nuevo Representante;
 - iii. Ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
 - iv. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

- i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley, el Reglamento y las normativas que regulan el Fondo;
- ii. Conocer sobre los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones;
- iii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
- iv. Aprobar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, siempre que la normativa vigente lo permita.
- v. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
- vi. Aprobar la fusión con otros fondos cerrados;
- vii. Conocer las modificaciones de los gastos.
- viii. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes, por lo menos una vez cada año dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con diez (10) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.



Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias serán convocadas por la Sociedad Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Representante de la Masa de Aportantes o de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Así mismo, uno o varios aportantes que tengan por lo menos la décima (1/10) del valor nominal de los certificados nominativos de cuotas colocadas, podrán exigir a la sociedad administradora, o al Representante de la Masa, que convoque a la Asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la Superintendencia del Mercado de Valores deberá acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

Las Asambleas deberán ser convocadas por la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes a través de un periódico de circulación nacional en los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual. El anuncio de convocatoria deberá establecer el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar, fecha y hora.

Las asambleas serán presididas por el Representante de la Masa de Aportantes o por quien haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere o el Administrador del Fondo en su defecto.

Decisiones de la Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

En los casos que en la primera convocatoria a que se refieren el literal a) y b) anteriores no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea con 10 días laborables de antelación, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del total de las cuotas efectivamente colocadas.



Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
5. No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

Las decisiones que adopte la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su registro y verificación que dichas decisiones se hayan



adoptado dentro de los lineamientos establecidos por las normativas aplicables al Fondo y el Reglamento Interno.

10.3. Normas que regulan la designación y remoción del Representante de la Masa de Aportantes

La Asamblea de Aportantes ha elegido como representante de la masa de aportantes servicios de la firma Salas, Piantini & Asociados, para asumir las funciones del Representante de la Masa de Aportantes. A continuación, detalles de la firma:



Nombre:	Salas, Piantini & Asociados
Dirección Santo Domingo:	Calle Pablo Cassals #9, Piantini
Teléfonos:	(809) 412-0416
Representante:	Rafael Francisco José Salas Sanchez
Email:	jsalas@salaspiantini.com
RNC:	1-01-80789-1
No. registro SIMV:	SVAE-015



Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.

Plazo de duración del contrato o convenio: Plazo de vigencia del Fondo o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

Tipo de servicios que comprende el contrato: Prestar los servicios de representante de la masa de aportantes en lo relativo a los derechos que la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento le confieren.

Responsabilidad de las partes intervinientes: El representante común de aportantes tendrá las responsabilidades descritas más abajo.

El representante de la masa de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo, ha sido designado por la Sociedad Administradora a través contrato firmado entre ésta y el Representante designado. No obstante esta designación, el representante de la masa de aportantes podrá ser relevado de sus funciones por la Asamblea General de Aportantes Ordinaria. Esta función será remunerada con cargo al Fondo y se registrará por las Normas de carácter general aprobadas por la SIMV.

Cuando la Asamblea General de Aportantes designe a un nuevo Representante de la Masa de Aportantes, deberá observar los requisitos establecidos en la normativa vigente. El contrato con el nuevo representante, deberá ser enviado a la Superintendencia del Mercado de Valores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El mandato para ser Representante de la Masa de los Aportantes no podrá ser dado a personas vinculadas a la Sociedad Administradora y sólo podrá ser confiado a personas o sociedades domiciliadas en el territorio nacional.

A fines de aprobar la designación del representante de la masa de los aportantes, la SIMV deberá analizar las relaciones existentes entre la Sociedad Administradora y el Representante propuesto. No será aprobada la designación del representante si del análisis de la solicitud se evidencia la existencia de conflictos de intereses. No podrán ser escogidos como Representante de la Masa de Aportantes a:

- a. La sociedad administradora del Fondo,
- b. Las sociedades o accionistas titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la Administradora, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más,
- c. Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de la Administradora,
- d. Los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y
- e. Las personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

En caso de que, en el ejercicio de las funciones del Representante de la Masa de los Aportantes, surgieren relaciones entre éste y la Administradora que implicaren conflictos de intereses, el Representante de la Masa de los Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante Asamblea General Ordinaria de Aportantes e informar esta circunstancia como Hecho Relevante a la SIMV.

En el caso de que la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio, signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la SIMV a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento de dicha situación.

Las atribuciones y deberes del Representante de la Masa de Aportantes serán:

1. Proteger los intereses de los tenedores de valores.
2. Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de cuotas de participación en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
4. Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de cuotas de participación la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
5. Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores (en adelante, el "Registro").
6. Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión de cuotas de participación y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y la Sociedad Administradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (Informe a la Superintendencia) de la Norma de Representante de la Masa (R-CNV-2016-14).
7. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de cuotas de participación y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
8. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
9. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de cuotas de participación, en los términos legalmente dispuestos.



10. Representar a los tenedores de cuotas de participación en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
11. Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de los aportantes, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
12. Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
13. Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de cuotas de participación.
14. Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
15. Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
16. Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
17. Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de los aportantes, en representación de los tenedores de cuotas de participación.
18. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
19. Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de cuotas de participación.
20. Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de cuotas de participación, de forma organizada y actualizada.
21. Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
22. Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de cuotas de participación, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
23. Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de cuotas de participación, interesen a éstos.
24. Ejercer en nombre de la masa de aportantes de cuotas de participación las acciones que correspondan contra el Sociedad Administradora, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
25. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
26. Actuar en nombre de los tenedores de cuotas de participación en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de los aportantes deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término



legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.

27. Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes 141-15.
28. Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de cuotas de participación ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
29. Solicitar la información que considere necesaria respecto del Fondo y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con las cuotas de participación emitidas.
30. Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de cuotas de participación u otras normativas aplicables.

El Representante de la Masa de Aportantes deberá guardar reserva sobre toda la información que reciba respecto de la sociedad administradora y el Fondo y no deberá divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éstos, ni reproducir la documentación recibida, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Aportantes.

En el evento que, de la información obtenida, el Representante de la Masa de Aportantes infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del Fondo, podrá formular directamente a la Sociedad Administradora los requerimientos del caso.

El Representante de la Masa de Aportantes responderá frente a los tenedores de cuotas y, en su caso, frente a la Sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

Adicionalmente, el Representante de la Masa de Aportantes tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el ejecutivo de control interno de la Sociedad Administradora.
2. Verificar que la información proporcionada por la Sociedad Administradora a los aportantes sea veraz, suficiente y oportuna.
3. Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos.
4. Otras funciones que sean establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Aportantes.

El Representante de la Masa de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el ejecutivo de control interno de la Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.



El Representante de la Masa de Aportantes en adición deberá:

1. Señalar las irregularidades e inexactitudes que se presente en la gestión del Fondo.
2. Convocar Asambleas Generales de Aportantes Ordinarias y Extraordinarias, a través de la Administradora, si lo estima necesario.
3. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite la Asamblea de Aportantes o la Administradora.
4. Rendición anual de cuentas de su gestión, en forma documentada.
5. Comunicar al Consejo de Administración de la Administradora acerca de cualquier evento que considere relevante, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del Mercado de Valores de cualquier Hecho Relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.

Inhabilidades del Representante de la Masa de Aportantes: La Ley del Mercado de Valores, No. 249-17 indica lo siguiente:

"Artículo 233.- Inhabilidades para los representantes de la masa de tenedores. No podrán fungir como representantes de la masa de tenedores de valores:

- 1) El emisor o las personas jurídicas o físicas vinculadas a éste, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges;
- 2) Quienes tengan conflicto de interés conforme lo define esta ley;
- 3) Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos del emisor, u otorguen mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones;
- 4) Las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional;
- 5) Las personas a las cuales les hayan sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título; o,
- 6) Quienes hayan incumplido sus obligaciones como representantes de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores".

De igual modo, el Reglamento aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, indica lo siguiente:

"Artículo 60.- Personas que no pueden ser escogidos como representante de la masa de obligacionistas. A los fines de aprobar la designación del representante de la masa de obligacionistas, la Superintendencia deberá analizar las relaciones existentes entre el emisor y el representante propuesto. No será aprobada la designación del representante si del análisis de la solicitud se evidencia la existencia de conflictos de intereses. No podrán ser escogidos como representantes de la masa de obligacionistas:

- a) La sociedad deudora;
- b) Las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la sociedad deudora, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado.





o más;

c) Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de la sociedad deudora;

d) Los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y

e) Las personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

Artículo 61.- Conflictos de interés. En caso de que en el ejercicio de las funciones del representante de la masa de obligacionistas, surgieren relaciones entre éste y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el representante de la masa de obligacionistas deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante asamblea general ordinaria de los obligacionistas e informar esta circunstancia como hecho relevante a la Superintendencia.

Párrafo. En el caso de que el emisor o el representante de la masa de obligacionistas tuvieran conocimiento de alguna situación que, a su juicio, signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.”.

Mientras que la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, indica:

“Artículo 181.- Impedimentos. Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, no podrán ser representantes comunes de aportantes, las entidades que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan incumplido sus obligaciones como representante común de aportantes en otro fondo cerrado o de tenedores en otra emisión de valores.

b) Que ejerzan funciones de asesoría a la sociedad administradora, en materia relacionada con el fondo cerrado.

c) Que los socios del representante común de aportantes sean también socios de la sociedad administradora.

d) Que sus directores o ejecutivos sean directores o ejecutivos de la sociedad administradora.”.

Mientras que la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, dispone:

“Artículo 6. Requisitos para fungir como representante de la masa. El emisor y la asamblea general de tenedores de valores a los fines de designar al representante de la masa deberá observar los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, el Reglamento y la presente Norma. En adición, deberá considerar que la persona a designar como representante de la masa cumpla con los requisitos siguientes:

- 1) Acreditar cinco (5) años con experiencia laboral en el sistema financiero en general y/o en auditoría y/o contabilidad;
- 2) Que no tenga ningún tipo de vinculación con el emisor ni al grupo económico al que pertenezca conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento;
- 3) Contar con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar;
- 4) Que no haya incumplido sus obligaciones como representante de la masa en otra emisión de oferta pública durante los tres (3) años anteriores a su designación;
- 5) Que no ejerza funciones de asesoría de la entidad emisora en materia relacionada con la oferta pública de valores; y,
- 6) Que no sea garante de una o más obligaciones del emisor.

Párrafo I. Si durante el desempeño de su cargo el representante de la masa cesa de cumplir con los requisitos o condiciones para fungir como representante o se genera algún conflicto de interés con el emisor, el mismo se abstendrá de seguir actuando como tal y convocará a la asamblea general de tenedores de valores a efectos de que se proceda a designar un nuevo representante.”.

10.4. Normas y Procedimientos Relativos a las Modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión.

Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno (incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas últimas sean presentadas por la Sociedad Administradora) y el Prospecto de Emisión del Fondo deberán ser aprobadas con el voto favorable de aportantes que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los mismos mediante Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y posteriormente por la Superintendencia. Una vez aprobadas, serán comunicadas por la Sociedad Administradora tanto a los aportantes, por escrito, como a la Superintendencia para su comunicación al mercado como Hecho Relevante.

Toda modificación posterior introducida al Reglamento Interno, Prospecto de Emisión, y en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores, en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, será sometida a la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de verificación. La Sociedad Administradora deberá remitir el borrador en físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La Superintendencia del Mercado de Valores dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Cualquier modificación al Reglamento Interno, Contrato, Prospecto de Emisión debe ser inscrita en el Registro del Mercado de Valores. Las modificaciones a estos documentos deberán ser depositados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, para fines de verificación, y posteriormente presentar ante la Asamblea General de Aportantes, para fines de aprobación.

Después de ser comunicada la inscripción de las modificaciones por la Superintendencia, la Sociedad Administradora deberá notificar a los aportantes y al mercado como hecho relevante, los cambios e nuevo



texto del Reglamento Interno, con indicación expresa de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. Efectuadas las notificaciones a los aportantes, la Sociedad Administradora deberá publicar al menos treinta (30) días calendario previos a la entrada en vigencia de dichos cambios, como Hecho Relevante las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas indicando el derecho de venta de sus cuotas en el Mercado Secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores dos (2) ejemplares actualizados de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia del Mercado de Valores informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

10.5. Políticas y límites a la concentración y participación de los aportantes.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer no contempla límites de participación o concentración de aportantes.

10.6. Derechos y obligaciones de los aportantes.

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir trimestralmente de la Sociedad Administradora informes respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Presentar a la Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.
- Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento interno, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la emisión.
- Participar con voz y voto en las asambleas generales de aportantes, con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento interno, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la emisión.
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen la Ley 249-17, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento interno, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la emisión.



En ningún caso los aportantes del Fondo, serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora de fondos de inversión.

Los documentos que sustentan las evaluaciones de las inversiones, así como los contratos suscritos con terceros por la Sociedad Administradora por cuenta y en nombre del Fondo, se encuentran en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el Prospecto de Emisión y Reglamento Interno, cuidadosamente en su totalidad.
- Reconocer que son titulares exclusivamente de las Cuotas de Participación, pero no de los valores o activos que conforman el patrimonio del Fondo.
- Cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Aportantes, incluyendo en los casos de ausencia o disidencia, quedando sin perjuicio del derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y a este Reglamento. Con el objetivo de que los aportantes tengan conocimiento de que se adhieren a pleno derecho a lo acordado por la Asamblea siempre y cuando se cumpla las condiciones de quórum y de deliberación requerido para tal fin.

10.7. Patrimonio neto mínimo y número mínimo de cuotas de participación que deben ser suscritas o colocadas.

El patrimonio mínimo para el inicio de etapa operativa del Fondo es de Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$50,000,000.00) equivalente a Cinco Mil (5,000) cuotas de participación a valor nominal. Así mismo debe contar con al menos un (1) aportante.

El Fondo contará con una etapa pre-operativa de hasta seis (6) meses de duración que inicia a partir de la inscripción del Fondo en el RMV. Este período podrá ser prorrogado por la SIMV por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la Administradora, la cual deberá ser realizada al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo señalado. Este período terminará el último día de los seis (6) meses permitidos (o de la posible prórroga otorgada) o una vez el Fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor al señalado en este Reglamento Interno y el número mínimo de cuotas que deben ser colocadas y contar con un (1) aportante, siempre y cuando esté vigente el período original o la prórroga otorgada por la SIMV. La conclusión de este período será comunicada a la SIMV como Hecho Relevante. En fecha tres (03) de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Valores, en su Octava Resolución, R-CNMV-2020-13-FI, aprobó, de manera excepcional, la extensión del periodo de duración de la etapa pre-operativa del Fondo, por un periodo adicional de seis (6) meses, contados a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Durante esta etapa pre-operativa los recursos del Fondo estarán invertidos en cuentas corrientes, depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o en valores de deuda emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.



En caso que terminada la etapa pre-operativa o la prórroga otorgada por la SIMV y no se logre el capital mínimo señalado en el Reglamento Interno, el número mínimo de cuotas y contar con un (1) aportante, la Sociedad Administradora someterá a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la liquidación del Fondo. De igual forma, los Aportantes, a partir del transcurrido periodo anterior, a través del Representante Común de Aportantes, podrán solicitar a la Sociedad Administradora la liquidación del Fondo, por dicha causa.

Los intereses generados por los depósitos y las inversiones del Fondo durante esta etapa corresponden a los Aportantes en caso de liquidación del Fondo. Durante esta etapa pre-operativa la Administradora no cobrará la comisión por administración, establecida en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión.

10.8. Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera **anual** tomando como corte el último día hábil del año, y se pagarán hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de corte. Los aportantes que recibirán los beneficios serán aquellos que se encuentren en el listado de CEVALDOM al día hábil anterior a la fecha de pago que se establezca.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o, de acuerdo con lo instruido por el Comité de Inversiones, pueden ser distribuidos a los aportantes.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversión definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismo según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité correspondiente al tercer mes del trimestre de pago

En todo caso la Sociedad informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los aportantes y futuros inversionistas:

1. Si no se generaron beneficios el Fondo y no pagará distribución
 2. Si se generaron beneficios y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente dividendos
 3. Si se generaron beneficios y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión
- Forma de pago: transferencias bancarias a nombre del Aportante, según sus instrucciones.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su Intermediario de Valores.



Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos recibidos de las inversiones privadas que realizará el Fondo y los intereses generados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo y, en segundo lugar, por la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo y que sean realizadas con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la comisión de administración y la comisión por desempeño cobrados por la Sociedad Administradora descritos en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno.

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas según se detalla en la sección 10.1 de este Reglamento Interno del Fondo.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios el Fondo no pagará distribución a los Aportantes; y, en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma y que el Comité de Inversión apruebe o no la distribución de los beneficios. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de intereses devengados, beneficios o dividendos, o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

10.9. Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo

En relación al Fondo, la Administradora deberá remitir, además de la información a la que se refiere la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y sus Modificaciones, la información establecida en la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV y sus modificaciones. Así mismo cada año presentará un informe del aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las inversiones realizadas por el Fondo, la cual será publicado en la página web de la Sociedad Administradora.

10.10. Hechos Relevantes

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en la ley 249-17. La Sociedad Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño. Una



vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Administradora deberá difundir esta información en su página de web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de la publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar sea veraz, clara, suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

Se consideran Hechos Relevantes al hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Para evaluar la capacidad de influencia significativa de la información deben considerar la trascendencia del acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias en su actividad, patrimonio, resultados, situación financiera o posición empresarial o comercial en general; o en sus valores o en la oferta de éstos; así como en el precio o la negociación de sus valores.

Se deberán notificar como hechos relevantes, los indicados en la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), contentiva de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV. La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web (www.pioneerfunds.do) y/o a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, y remitir a la Superintendencia inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del hecho.

Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la normativa vigente.

La Sociedad Administradora deberá informar al mercado y a la Superintendencia del Mercado de Valores respecto de los hechos relevantes de conformidad con el literal j) del numeral 5 del anexo IV de la Norma R-CNV-2017-35-MV.

Publicidad y contenido de la publicidad.

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica. La misma será desarrollada conforme la regulación vigente.

11. Régimen tributario aplicable al Fondo.

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país y la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Por lo que planteamos el hecho que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.



El Fondo a los fines tributarios está sujeto al tratamiento establecido en el artículo 57 párrafo I de la Ley 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, y a la Norma 05-2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Interno el 9 de diciembre del 2013. Por consiguiente, a continuación, detallamos la tributación del fondo de inversión y sus partes intervinientes respecto a la ocurrencia de los distintos hechos gravados que se deriven:

Las operaciones realizadas por el Fondo deberán estar sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCFs), con valor fiscal. Los NCFs serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice.

La prestación de servicio por parte de la Sociedad Administradora es un servicio de administración gravado con el ITBIS conforme al artículo 335 del Código Tributario y al artículo 3 numeral 3 del Reglamento No. 293-11.

Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberán fungir como agente de retención y percepción de impuestos y de presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.

Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte del Fondo no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR. Esto es de conformidad con el artículo 330 de la Ley del Mercado de Valores.

No obstante lo establecido antes, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del Fondos, estarán sujetos al pago del ISR. La Sociedad Administradoras (a través del Agente de Pago CEVALDOM) deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del Fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro, no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 331 de la ley del Mercado de Valores, 249-17.

La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo, no está sujeta al impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda. Para fines tributarios, en el caso de los fondos de inversión, se considerará como periodo de conformación del patrimonio, los tres (3) años contados desde la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores, a los fines de aplicar la exención de los impuestos antes mencionados.

Cheques y Transferencias electrónicas. La transferencia de dinero que realice el Aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas del Fondo está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. El Aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del Aportante por la entidad de intermediación de financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.



Las transacciones que realice el Fondo para las actividades para lo que fue creado no estarán sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del Fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.

Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al Aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el Aportante establece como beneficiario otra persona, el Fondo estará sujeto al pago del 0.0015.

La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, al impuesto de ganancia de capital, impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.

El patrimonio autónomo del presente Fondo Cerrado de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Especial número 1-32-04499-1 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 189-11, la Ley No. 249-17 y su Reglamento.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la Bolsa de valores y Aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores, previo a la promulgación de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: “Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones”.

12. Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora

Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la administración y el desempeño del Fondo; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.



Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo Cerrado de Inversión, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes, así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente al 16 de mayo de 2023.

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 y su Reglamento de Aplicación.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de la empresa y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el presente reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- d. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia del Mercado de Valores y/o el CNMV.
- e. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- f. Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- g. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- h. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- i. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de la colocación en mercado primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.



- j. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registradas a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- k. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros depositado en la Superintendencia del Mercado de Valores.
- l. Verificar que el nombre del fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- m. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en el artículo 7 (Personas vinculadas) del Reglamento de Gobierno Corporativo, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- n. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
- o. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del fondo de inversión cuando corresponda.
- p. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los fondos, a través de Bolsas de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- q. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La sociedad administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- r. Entregar y explicar el reglamento interno y el prospecto de emisión actualizado del fondo de inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera suscripción de cuotas de cada fondo, o asegurarse de que cumplan con esta obligación los promotores de fondos de inversión y las entidades de distribución de cuotas o los agentes colocadores, según corresponda.
- s. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la propia sociedad administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.
- t. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información de cada fondo administrado:
 - i. La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - iii. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
 - iv. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días,





los últimos cientos ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

- v. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
- vi. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración o por desempeño, y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
- u. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia, y conservar los libros, registros y documentos correspondientes por un plazo no menor a diez (10) años.
- v. Otras obligaciones que el CNV o la Superintendencia del Mercado de Valores establezcan mediante norma de carácter general, en procura de mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen a la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Sociedad Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como

indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las sociedades en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d) Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones y normas vigentes:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. La Sociedad Administradora no podrá adquirir, enajenar o unir activos entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infiriéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la sociedad administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Administradora, previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo y/o la Superintendencia, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por "garantizar o asegurar de un rendimiento" al ofrecimiento realizado por la Administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- c. Recibir depósitos de dinero. La Sociedad Administradora solo puede realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de suscripción cuotas de los fondos de inversión que administra, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. La participación de la





Sociedad Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la compañía en la que los fondos que administre tengan inversiones, sin perjuicio de los límites de inversión dispuestos por la Superintendencia mediante normas de carácter general. Queda exceptuada de la prohibición prevista en este inciso, la participación de la Sociedad Administradora en la designación de los miembros del Consejo de Administración y miembros de comités especiales en las empresas en las que ha invertido recursos de fondos de inversión bajo su administración.

- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Otorgar garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- h. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- i. Realizar y remitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley, el Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y/o Consejo, según corresponda.
- j. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa atribuibles a la Sociedad Administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- k. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- l. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- m. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en el Reglamento de la Ley, en las normas del Mercado de Valores o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- n. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- o. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento y las normas que regulan el Mercado de Valores.
- p. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.
- q. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos de la Emisión Única dentro de un programa, siempre que cada tramo represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- r. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables así como por el reglamento interno y el prospecto de emisión del fondo de inversión administrado, sobre todo en lo relativo a sus políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.
- s. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- t. Invertir por cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del

- fondo o las políticas de inversión lo permita.
- u. Cobrar al fondo de inversión o a sus aportantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su reglamento interno.
 - v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
 - w. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en un fondo abierto, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el reglamento interno.
 - x. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre.
 - y. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los fondos de inversión que administren.
 - z. Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
 - aa. Efectuar cobros, directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
 - bb. Los ejecutivos o empleados de la sociedad administradora no podrán ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversión, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
 - cc. Pagar rendimientos, capital o gastos del fondo con cargo a los recursos de la sociedad administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establezca en el reglamento interno correspondiente. La sociedad administradora únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia para cada gasto a ser asumido.
 - dd. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del fondo de inversión.
 - ee. Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
 - ff. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
 - gg. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
 - hh. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
 - ii. Entregar en garantía los fondos que administre.
 - jj. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
 - kk. Recibir dinero en depósito.
 - ll. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
 - mm. Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
 - nn. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
 - oo. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.



13. Información sobre el Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el órgano de la Administradora responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo y está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. Este Comité contará con un Reglamento de Funcionamiento a través del cual regirá su gestión. A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones fue designado por el Consejo de Administración de Pioneer y está conformado por.

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Cédula	Dirección	Posición	Relación con Pioneer
Marcos Troncoso	Dominicano	CPA/ Abogado	001-0752548-7	Santo Domingo	Miembro	Independiente
Sara Gonzalez	Dominicana	Derecho	001-1856816-1	Santo Domingo	Miembro	Independiente
Raul Aguayo Saladin	Dominicano	Ingeniería Eléctrica	001-1403512-4	Santo Domingo	Miembro relacionado	Miembro Consejo de Administración Henla
Karla Suarez	Dominicana	Economía	001-1626430-0	Santo Domingo	Miembro	Empleado

El Administrador de Fondo será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

Reseñas de los miembros del Comité de inversión

Marcos Troncoso

El señor Troncoso cuenta con más de cuarenta (40) años de experiencia en auditoría, finanzas corporativas, obtención de fondos, creación de empresas (start-up) y experiencia internacional. Su carrera ha comprendido experiencia en industrias como telecomunicaciones, seguros, banca, gerencia de proyectos, tecnología de la información, mercado de valores, inversión ángel, innovación y emprendurismo. Amplia experiencia con organismos reguladores en las áreas de telecomunicaciones, valores, bancos, seguros e impuestos. Recientemente muy involucrado en temas de negocios fiduciarios, administradoras de fondos de inversión, lavado de activos y ley de reestructuración mercantil.

Su experiencia incluye posiciones de CEO y alto desempeño en operaciones, "start-up", legal y regulatoria en la República Dominicana, así como los Estados Unidos de América. Ha reclutado, creado y motivado equipos de alto nivel y ha demostrado alta efectividad en manejo de proyectos. Ha administrado situaciones desafiantes como la rotura del monopolio de facto de las telecomunicaciones, incluyendo procesos de liquidación locales e internacionales y reestructuraciones. Está involucrado en actividades de innovación, emprendurismo, acceso a capital y actividades tecnológicas.

Raul Aguayo Saladin

El señor Aguayo es egresado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, de la carrera de Ingeniería Eléctrica, graduado Summa Cum Laude. Posee un EMBA de Barna Business School, obteniendo un premio al mejor proyecto sostenible del programa, Conuco Solar. Cuenta con aproximadamente diez (10) años de experiencia en el mercado laboral, desde el área de Producción. Su experiencia en el área de Operaciones, le ha permitido trabajar en desarrollo de nuevos productos, así como su comercialización.



Sara Victoria González

Socia fundadora de Blusoul Consulting, firma de consultoría en la República Dominicana, pionera en temas de finanzas climáticas y de desarrollo sostenible. Licenciada en Derecho, especializada en temas de legislación climática y mecanismos de financiamiento. Ha participado y liderado la formulación de instrumentos jurídicos de legislación climática nacional. Ha representado al país en convenciones sobre derecho internacional climático llevando temas como educación y creación de capacidades y participando en negociaciones del mercado internacional de carbono.

Karla Suarez Abreu

Es egresada de la carrera de Economía, graduada con honores. También con formación posgraduada en Finanzas Corporativas y Banca y Mercado de Valores. Ha laborado para el sector financiero tanto a nivel local, como en Estados Unidos. Posee aproximadamente 8 años de experiencia en el mercado de valores dominicano. Desde el 2013 forma parte de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. El Administrador de Fondo será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a. Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno.
- b. Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
- c. Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación, contemplando las implicaciones siguientes:
 1. Autonomía, implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas (salvo en casos excepcionales, en los que se requieran conocimientos y criterios altamente especializados, el Comité de Inversiones podrá recuerrir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones) y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) para la cartera o de la cartera del Fondo;
 2. Independencia, significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado;
 3. Separación, implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del Fondo;
- d. Verificar mensualmente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- f. Proponer modificaciones las políticas de inversión cuando corresponda.
- g. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran.
- h. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- i. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, previo al sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.



- j. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
- k. Seleccionar las firmas tasadoras y de valoración de las inversiones del Fondo.
- l. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.
- n. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.

Los miembros del Comité de Inversiones son designados por el Consejo de Administración de Pioneer, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

Las participaciones de los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser delegadas porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

Inhabilidades de miembros del Comité de inversión, administrador del Fondo y ejecutivos de la Administradora.

No podrán ser miembros del Comité de Inversión, Administrador del Fondo y Ejecutivos de la Administradora, quienes:

1. No se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier poder del Estado u organismo autónomo.
2. Sean asesores, funcionarios, empleados de la Superintendencia del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, Pensiones, Banco Central o Junta Monetaria.



3. Tengan auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.
4. Sea persona física que forme parte del consejo de administración, o ejerza funciones dentro de otro participante del mercado de valores, excepto que pertenezca al mismo grupo financiero.
5. Haya sido condenado, mediante sentencia definitiva con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria.
6. Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
7. Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación.
8. Haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias. durante los tres (3) años anteriores a su designación.
9. Haya sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos.

14. Responsabilidad de otras instituciones.

14.1. Agente Colocador

Pioneer contrató a Alpha Sociedad de Valores, S. A. (en lo adelante, Alpha o Agente de Colocación), como Agente de Colocación de las Cuotas de Participación que representan los aportes al Fondo; y sus generales las detallamos a continuación:



Nombre: Alpha Sociedad de Valores, S. A.

Número de Registro SIMV: SIVPB-018

Número de Registro BVRD: BV-PB-1019

RNC: 1-30-53836-2

Dirección: Calle Ángel Severo Cabral #7, Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Teléfono: (809)732-1080

Web: www.alpha.com.do

Representante Legal: Santiago Camarena

Alpha Sociedad de Valores, estará a cargo, de realizar las gestiones normales y prudentes dentro de los esquemas establecidos al efecto conforme las regulaciones vigentes del Mercado de Valores, ostentando la representación legal de Alpha Sociedad de Valores, el señor Santiago Camarena. El contrato de colocación primaria con Alpha Sociedad de Valores, tendrá una duración igual a la vigencia del programa de emisiones del Fondo.

Alpha ha sido contratado bajo la modalidad de colocación "mejores esfuerzos", por lo cual el Agente de Colocación no asume ninguna obligación ni compromiso legal alguno de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí o terceros proporción alguna de las Cuotas de Participación del Fondo. Esta contratación se hace mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión. En adición, el Agente de Colocación no podrá suscribir los valores que integran la Emisión durante el período de colocación primaria.

Adicionalmente, el Agente Colocador podrá ofrecer en venta estos valores a cualquier inversionista que cumpla con el perfil para este tipo de fondo, entidades de intermediación financiera e inversionistas profesionales: fondo de pensiones, administradoras de fondos de pensiones (AFP), fondos de inversión abiertos y cerrados, compañías de seguros, compañías titularizadoras, y cualquier otro participante del Mercado de Valores, conforme al perfil de cada inversionista.

La colocación de los valores se efectuará a través de la BVRD. El Agente Colocador realizará la colocación del presente Programa de Emisión y podrá invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación enviará a la SIMV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

El Agente de Colocación acorde con el Contrato de Colocación firmado entre la Administradora y Alpha, tiene el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de las Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

Las principales obligaciones del Agente Colocador son las siguientes:

- La totalidad de los valores que resulten captados por la colocación de las Cuotas de Participación deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Fondo designada por la Administradora.
- Determinar si el inversionista, conforme a su perfil, puede invertir o no en las Cuotas de Participación del Fondo.
- Remitir a la Administradora todos los comprobantes de depósitos que avalan las operaciones, con una relación detallada de los mismos con los nombres de los inversionistas, montos y precios de las Cuotas de Participación adquiridas.
- Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo y el Reglamento Interno, así como asesorarles y explicarles los mismos a los inversionistas interesados y los riesgos inherentes al objetivo y estrategia de inversión del Fondo.
- Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos y activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

14.2. Custodio para las inversiones en valores de oferta pública

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Rafael Augusto Sánchez No. 86 Roble Corporate Center, Piso 3, Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el número
SVDCV-1

Representante Legal: Jacqueline A. Mora Báez, Presidente

Email: info@cevaldom.com

www.cevaldom.com



Tipo de contrato.

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo.

Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta que la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Responsabilidad de las partes intervinientes

En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores se establecen las responsabilidades de ambas partes.

La Sociedad Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante.

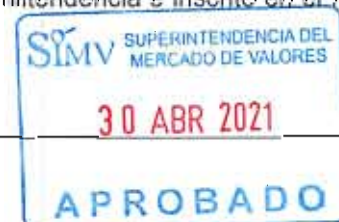
Procedimiento de sustitución. Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión.

En caso de que la Sociedad Administradora sea quien decida sustituir al depositario, deberá remitir una comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores suscrita por su representante legal explicando tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio del Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los títulos valores representativos de las inversiones que conformarán el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia e inscrito en el Registro del Mercado de Valores.



Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

14.3. Servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana.



Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD)

Calle José Brea Peña no. 14, Edificio BVRD, piso 2, Evaristo Morales

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Tel.: (809) 567-6694 Fax: (809) 567-6697

www.bvrd.com.do

Tipo de contrato.

Contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo. A través de la Bolsa y Mercados de Valores serán colocadas y negociadas las cuotas del Fondo.

Plazo de duración del contrato.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Responsabilidad de las partes intervinientes

En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General de la Bolsa y Mercados de Valores se establecen las responsabilidades de ambas partes.

14.4. Servicios legales del Fondo.



Market Advisory, relacionada a Serulle & Asociados

Oficina de Abogados y Notaría

Santo Domingo: Av. Bolívar, No. 353,

Edif. Profesional Elams II, primer piso, suite 1-J, sector Gazcue, D.N. Rep. Dom.

Tels. 809-227-0785, 809-227-0086, Fax. 809-227-0484;

Representante de Market Advisory: Ángel J. Serulle Joa - Gerente

angel.serulle@serulleyasociados.com.do

Tipo de contrato.

Contrato por servicios legales.

Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia del Fondo. No obstante, el mismo podrá ser cancelado por ambas partes siguiendo los requisitos establecidos contractualmente.



Responsabilidad de las partes intervinientes

En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes

14.5. Servicios de calificación de riesgos.



Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo
Calle Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 566-8320
Registro Nacional de Contribuyente:1-30-13185-6
Registro SIMV: SVCR-002
Representante Legal: Alvaro Feller Schleyer
Email: hsalcedo@feller-rate.com.do
www.feller-rate.com.do

Tipo de contrato.

Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos.

Plazo de duración del contrato.

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por periodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo periodo.

Tipo de servicios.

La Sociedad Administradora encomienda a Feller Rate la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título X, Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Mercado de Valores y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

Responsabilidad de las partes intervinientes.

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionados y necesarios para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez Feller será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.



15. Aspectos Administrativos.

15.1. Información de la Sociedad Administradora

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.



C/Erik Leonard Ekman esq. Camino Chiquito Plaza Patio del Norte,
Local 302, Arroyo Hondo, Santo Domingo, R.D.

Tel.: (809) 549-3797

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1

Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores bajo
el no. SVAF-003

Según Tercera Resolución del CNMV del 5 de Septiembre del 2006

Representante Legal: Héctor Garrido, Presidente Ejecutivo

Email: info@pioneerfunds.do

Web: www.pioneerfunds.do

Posición	Funcionario
Presidente Ejecutivo/Gerente General	Héctor Garrido
Vicepresidente Ejecutivo	Yamil Isaías
Directora de Operaciones	Ángela Suazo
Oficial de Operaciones	Diego Santana
Oficial de Administración y Finanzas	Fanny Méndez
Ejecutivo de Control Interno	Karen Castellanos
Gerente de Riesgos	Sanders José
Administrador del Fondo	Karla Suarez Abreu
Servicios legales	Market Advisory (Relacionada a Serulle & Asociados)

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (RNC no. 1-30-22934-1) fue constituida el 14 de octubre del 2005 como una sociedad anónima que se registró por las disposiciones de la Ley de Sociedades y sus modificaciones, por la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y disposiciones complementarias.

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a la fecha de elaboración del presente documento no pertenece a ningún grupo económico, siendo sus accionistas comunes y titulares de acciones preferidas a la fecha de la redacción del presente Reglamento Interno los siguientes:



ACCIONISTAS	ACCIONES COMUNES CLASE A	ACCIONES PREFERIDAS CLASE B	ACCIONES PREFERIDAS CLASE C	VALOR EN RDS	% CLASE A	% CLASE B	% CLASE C
a) 1. PIONEER HOLDING COMPANY, INC., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio social ubicado en la calle No. 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, piso 16, Panamá, República de Panamá, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-22934-1, debidamente representada por el señor YAMIL E. ISAIAS GARCIA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1671864-4, domiciliado y residente en calle Proyecto 4, no. 1, Edificio Avalon, Apartamento 601, Ensanche Naco, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana.	84,000			8,400,000.00	30%		
b) 2. CORAL SANDS PROPERTIES, INC., sociedad comercial constituida bajo las leyes de British Virgen Islands, con sucursal en la República Dominicana, localizada en la avenida Abraham Lincoln esquina Gustavo Mejía Ricart, torre Piantini, suite 301, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por Luis Manuel León Herbert y Diego Aguayo Fernández, dominicanos, mayores de edad, titulares y portadores de las cédulas electorales y de identidad números 001-1081220-3 y 001-0974879-8, residentes en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	98,000	10,290	12,000	32,090,000.00	35%	50.5%	26.83%
c) 3. GRUPO ESTIVA, INC., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la República Dominicana, ubicado en la calle Roberto Pastoriza, número 360, segundo piso, ensanche Piantini, Santo Domingo,	98,000	10,040		19,846,000.00	35%	49.4%	



<p>Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, José Manuel Diez Cabral, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédulas electoral y de identidad número 001-0974933-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.</p>						
<p>4. INMOBILIARIA BOLÍVAR, S.R.L., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil con el número 1885SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-02858-2, con domicilio ubicado en la calle Moisés García, No. 3, del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por Alexandra Jacqueline Soto Fernández, Margarita Del Pilar Soto Fernández, y Roxanna De Los Ángeles Soto Fernández, dominicanas, mayores de edad, titulares y portadoras de las cédulas de identidad y electoral números 001-0072337-8, 001-0072338-6 y 001-0074900-1, domiciliadas en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.</p>			10,259	10,259,000.00		22.93%
<p>5. LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.R.L., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil con el número 13399SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-59128-5, con</p>			6,000	6,000,000.00		13.41%




domicilio ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 82, Ens. Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por Rafael Leónidas Tejada Abreu, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula electoral y de identidad número 001-0115052-2, domiciliado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.						
6. INVERSIONES SUNEV, S.R.L., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil con el número 11444SD y en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-77213-1, con domicilio ubicado en la avenida Roberto Pastoriza, No. 360, segundo piso, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada en el presente documento por Rosa Cruz Suncar Vila, dominicana, mayor de edad, titular y portadora de la cédula electoral y de identidad número 001-0059953-9, domiciliada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.			11,000	11,000,000.00		24.59%
7. MARÍA GABRIELLA COTT SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1125999-0, domiciliada en la calle Erick Leonard Ekman, esquina calle Camino Chiquito, Plaza Patio del Norte, Tercer Piso, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito			5,466	5,466,000.00		12.22%



Nacional, Dominicana.	República						
TOTALES	280,000	20,336	44,725	93,061,000.00	100%	100%	100%

Detalles de los accionistas personas jurídicas

	PIONEER HOLDING COMPANY, INC	GRUPO ESTIVA, INC	CORAL SANDS PROP., INC.	LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.R.L.	INVERSIONES SUNEV, S.R.L.
Capital suscrito y pagado	US\$10,000	US\$10,000	US\$255,755	RD\$50,000,000.00	RD\$180,000,000.00
Objeto social	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Leasing de automotores y venta de vehículos.	Realizar todo tipo de operaciones mobiliarias, incluyendo pero no limitado a la participación como accionista en sociedades comerciales.
Consejo de administración / Vicepresidente Ejecutivo / Gerente	Yamil Isaías 	<ul style="list-style-type: none"> • José Díez Cabral, Presidente-Secretario • Carolina Figueroe, Tesorero 	<ul style="list-style-type: none"> • Luis Manuel León, Presidente • Diego Aguayo, Vicepresidente • Isabel León de Bisonó, Tesorera • Eduardo Brugal, Secretario • Lidia León, Vocal • Raul Aguayo, Vocal • Fernando Peña, Vocal 	• Rafael Leonidas Tejada Abreu	• Rosa Cruz Suncar Vila
Accionistas, participación	Yamil Isaías, 33.33% Crysler McGuire, 33.33% Héctor Garrido, 33.33%	<ul style="list-style-type: none"> • José Díez Cabral, 50% • Luis Rodríguez Gutiérrez, 50% 	Henla, S. A., 100% (empresa perteneciente a la familia León)	Barlovento, LTD, 85% International Financial Partners, 15%	Woodbridge Ventures Limited, 99% Rosa Cruz Suncar Vila, 0.0005%

Objeto de la administradora.

La empresa tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias. No obstante lo anterior, para el cumplimiento del objeto único de la Sociedad Administradora podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sean permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente.

15.2. Publicación diaria de información

La Sociedad Administradora publicará diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, la siguiente información de cada fondo administrado:

- i. La composición del portafolio de inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada del portafolio de inversiones.
- iii. El valor cuota del día y el valor de la cuota del día anterior.
- iv. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, según la fórmula y los formatos establecidos en los anexos XIII y XIV, de la Norma R-CNV-2017-35-MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- v. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración o por desempeño, y otras, detallando además su base y metodología de cálculo.
- vi. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información de cada fondo administrado:
 - a. La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - b. La duración promedio ponderada de los valores representativos de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - c. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIV de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
 - d. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIV de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos. Para tales efectos se empleará la fórmula establecida en el Anexo XIII de la de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos.
 - e. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - f. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración o por desempeño, y otras, detallando



además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.

15.3. Política y procedimiento para la selección y renovación del Auditor Externo del Fondo.

La elección y designación inicial de la firma de auditores externos la hace la Sociedad Administradora. Esta designación será hábil para el inicio del Fondo hasta la primera Asamblea General de Aportantes Ordinaria, que es la facultada para ratificar al auditor externo elegido inicialmente por la Sociedad. Así mismo esta Asamblea también está facultada para seleccionar una compañía de auditores distinta en base a las cotizaciones presentadas por la Sociedad. La Asamblea General está facultada para la destitución del auditor externo cuando lo considere necesario.

La firma elegida es Ernst & Young, SRL.

Ernst & Young, SRL, tiene su domicilio y establecimiento principal en la Ave. Pedro Henríquez Ureña no. 138, Torre Empresarial Reyna II, Suite 900, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, operando bajo las leyes dominicanas, con su R.N.C. No. 1-31-20492-9. Esta firma fue constituida el 8 de Febrero del 2007 y cuenta con el Registro No. 321 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, así como con el Registro No. SVAE-022, en virtud de la aprobación del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores), mediante su Tercera Resolución del doce (12) de mayo del año 2009.



Ernst & Young, SRL
Teléfono: (809) 472-3973
Fax: (809) 381-4047
Correo electrónico: maylen.guerrero@do.ey.com
Contacto: Sra. Maylen Altigracia Guerrero Pimentel
Página web: www.ey.com/centroamerica



Funciones y responsabilidades de los auditores externos.

El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información del Fondo, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la Administradora y este Reglamento Interno una vez al año. Los auditores externos de la administradora deben:

- Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.
- Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la administradora.
- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
- Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.
- Verificar los cálculos de valoración de las inversiones del Fondo realizados por la Sociedad, así como los cálculos de la comisión por administración y por desempeño a cobrar por la Sociedad Administradora al Fondo.

15.4. Forma de designación, remoción y funciones del Ejecutivo de Control Interno.

La sociedad administradora cuenta con un ejecutivo de control interno que es responsable de las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que le permita desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración. Este ejecutivo de control interno se encuentra inscrito en el Registro y tendrá responsabilidad por la diligencia con la que cumpla sus funciones, siendo pasible de sanción por la Superintendencia de acuerdo a las disposiciones establecidas al respecto en la Ley, el Reglamento y Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNV-2017-35-MV.

El ejecutivo de control interno será designado por el consejo de administración de la sociedad administradora. La instancia de designación del ejecutivo de control interno será también la facultada para su remoción, en caso de incumplimiento de sus funciones establecidas. La remoción del ejecutivo de control interno deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en general como un hecho relevante.

No podrá ser designado ejecutivo de control interno, ningún miembro del consejo de administración, ni ningún otro ejecutivo u otra persona que desempeñe funciones dentro de la sociedad administradora.

El ejecutivo de control interno deberá desempeñar sus labores con independencia y neutralidad respecto de cualquier otra actividad en la sociedad administradora.

El ejecutivo de control interno de la sociedad administradora informará al consejo de administración sobre los resultados de sus labores de supervisión



Funciones del ejecutivo de control interno.

- a. Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la sociedad administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y todas las normas que le sean aplicables.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como las normas internas de conducta estipuladas por la sociedad administradora.
- c. Verificar que la sociedad administradora cumpla con las políticas y las disposiciones establecidas en el reglamento interno.
- d. Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por la sociedad administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de que se trate.
- e. Verificar la contratación de profesionales o firma de profesionales para la tasación de activos de fondos cerrados.
- f. Revisar las valorizaciones e informes de tasación de activos de los fondos administrados, al momento de su enajenación.
- g. Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los fondos de inversión que tenga a su cargo la sociedad administradora.
- h. Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la sociedad administradora sean atendidas oportunamente.
- i. Mantener comunicado al consejo de administración de la sociedad administradora acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del

- hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- j. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el consejo de administración de la sociedad administradora.
- k. Rendir cuenta de su gestión anualmente y en forma escrita y documentada.
- l. Verificar el cumplimiento de la operatividad de la sociedad administradora y de los fondos que administren.
- m. Cualquier otra que se establezca como norma de carácter general dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores y en el reglamento interno.

16. Comisiones y Gastos

16.1. Comisión de Administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de hasta dos por ciento (2.0%) anual del patrimonio neto del Fondo bajo administración (no incluye ITBIS). El monto de los activos totales se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base de cálculo será el patrimonio pre-cierre del día T. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada (Artículo 400 del Reglamento 664-12). Esta comisión no se cobrará durante la etapa pre-operativa del Fondo.

Ejemplo:

Para el cálculo de la comisión por administración se toma el monto del patrimonio neto que resulta después de las operaciones del día, afectándolo con el total de rendimientos (ingresos y/o gastos), y se calcula por el porcentaje autorizado que para el caso del Fondo es de 2.00% anual.

Patrimonio Inicial: RD\$2,500,000,000.00

Valor Cuota: RD\$10,000.00

Comisión de administración: 2% anual

Comisión Diaria: RD\$136,986.30

Numero de Cuotas: 250,000

Comisión por Cuota: RD\$0.5479452

Nuevo Valor Cuota: RD\$9,999.45

Patrimonio Final: RD\$ 2,499,863,013.6986300



16.2. Otros Gastos

La Sociedad Administradora cargará al Fondo los gastos y costos por concepto de administración y conservación de los activos del Fondo. Dichos gastos podrán ser asumidos inicialmente por la Sociedad Administradora previo a la constitución y registro del Fondo para ser cargados posteriormente al Fondo, de manera programada según las disponibilidades de recursos una vez inicie la etapa operativa del Fondo. Los gastos de organización o constitución del Fondo asumidos inicialmente por la Sociedad Administradora deberán ser facturados de manera total o en partidas parciales al Fondo a partir de la fecha de inicio del periodo de colocación o inicio de suscripción del Fondo, en un plazo no mayor a la vigencia del Programa

de Emisión. El Fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la Sociedad a más tardar al cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura. Algunos de estos gastos serán pagaderos por evento cuando ocurran, en cambio otros podrían ser de manera recurrente, por ejemplo, mensualmente.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno del Fondo deberán ser asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los siguientes costos y gastos, en caso de ser incurridos, serán cargados al Fondo:

- a. Los gastos de inscripción, registro y colocación, del Fondo en los registros a cargo de la SIMV y en la BVRD, según el tarifario correspondiente a cada institución, así como los gastos de colocación cobrados por el agente de colocación y otros gastos. (ver detalle en cuadro debajo).
- b. Los servicios de Depósito Centralizado de Valores y custodia de documentos representativos de las inversiones según las tarifas negociadas con el proveedor más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- c. Los servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana según las tarifas establecidas por esta entidad, como mecanismo de negociación de las cuotas, (ver detalles estimados más debajo).
- d. Los gastos por valoración de las inversiones del Fondo (ver detalles abajo).
- e. Los gastos de compensación y honorarios al Representante de la Masa de Aportantes según contrato firmado más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- f. Honorarios y los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- g. Los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida por la Asamblea de Aportantes más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- h. Las comisiones por asesoría, intermediación y estructuración de las transacciones de inversión o desinversión del Fondo. Dichas comisiones pueden oscilar entre el uno por ciento (1%) y cinco por ciento (5%) del precio del monto de la transacción; las mismas formarán parte del costo de la transacción, por lo cual resulta muy difícil estimar montos precisos.
- i. Los gastos de evaluación, monitoreo y certificación del impacto social de las inversiones realizadas por el Fondo.
- j. Los costos de investigación y debida diligencia laboral, financiera y contable de las inversiones que realizará el Fondo. Es imposible preverlos anticipadamente, ya que los mismos dependerán de cada transacción en particular.
- k. Los servicios de administración, seguimiento y monitoreo de las inversiones realizadas por el Fondo, según la facturación del proveedor.
- l. Los gastos por servicios legales al Fondo para la revisión de las transacciones de inversión y la redacción de los documentos correspondientes. Estos gastos serán por un monto de US\$12,000.00 por la redacción de la documentación legal del Fondo, y una iguala mensual por US\$1,500.00 más ITBIS para la revisión de las transacciones y debida diligencia legal, fiscal y laboral de los documentos de las empresas.
- m. Los gastos de estudios de económicos destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que lo hubiere (en caso de ser necesario).
- n. Los servicios de calificación del Fondo han sido contratados con Feller Rate Calificador de Riesgos, cuyos honorarios por este servicio alcanzan US\$13,000 anuales. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora podrá optar por calificar el Fondo con una o más de las empresas calificadoras de

riesgos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores cuyos honorarios oscilan entre US\$8,000 y US\$14,000 anuales, adicionales a los honorarios ya contratados.

- o. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo, según cotización presentada por la imprenta seleccionada (ver detalle estimados debajo).
- p. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo (ver detalle estimados debajo).
- q. Los honorarios y gastos legales en que se incurra en las transacciones del Fondo, para el cobro forzoso de ciertas transacciones y para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios.
- r. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes (ver detalle estimados debajo).
- s. Los gastos por concepto de intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de financiamientos, con las características establecidas en la política de endeudamiento. No obstante no es posible estimar gastos por este concepto ya que involucran muchas variables como monto, plazo y tasas de interés.
- t. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
- u. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera. Para mayor detalle referirse a la sección 11 sobre el Régimen Tributario.
- v. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes (ver detalle estimados debajo) más ITBIS.
- w. Las tarifas respecto a la Supervisión establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de manera reglamentaria.

La Sociedad Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

Gastos de registro del Fondo

GASTOS PUNTUALES (Una sola vez)	Organismo Receptor	Porcentaje sobre monto Emisión	Monto en RDP
			2,500,000,000.00
Descripción			
Depósito expediente SIMV (Costo Fijo)	SIMV	0.002%	50,000.00
Inscripción Emisión	SIMV	0.006%	150,000.00
Inscripción Emisión	BVRD	0.040%	1,000,000.00
Inscripción Nuevo Emisor	BVRD	0.001%	25,000.00
Registro preliminar del Programa de Emisiones	BVRD	0.0004%	10,000.00
Comisión de Colocación	Alpha Sociedad de Valores	1.25%	31,250,000.00
Registro de Emisor (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.005%	125,000.00
Redacción legal y constitución del Fondo (US\$12,000)	Market Advisory	0.025%	636,000.00
Estructuración del Programa de Evaluación y Medición de Impacto Social de las inversiones (USD 15,000.00, estimado)	Por definir	0.032%	795,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros		0.010%	250,000.00



Impresión de Prospecto y Reglamento Interno	IMPRESA	0.004%	100,000.00
Gasto puntual		1.376%	34,391,000.00

NOTA: Los gastos iniciales del Fondo de Inversión serán asumidos por la Administradora inicialmente previo a la constitución y registro del Fondo. Estos gastos deberán ser facturados al fondo por dicha sociedad a partir de la fecha de inicio del periodo de colocación del Fondo. El Fondo deberá reconocer el gasto facturado por la Sociedad, en su totalidad, dentro del ejercicio fiscal en el cual reciban la factura.

Gastos recurrentes estimados

GASTOS RECURRENTES EN RD\$	Receptor	Porcentaje (anual)	Mensual	Monto en DOP
Mantenimiento Emisión (0.0003% mensual)	BVRD	0.0360%	75,000.00	900,000.00
Valoraciones financieras	Varios	0.2320%	483,333.33	5,800,000.00
Evaluaciones del Impacto de las inversiones	Varios	0.0800%	166,666.67	2,000,000.00
Investigación y Monitoreo	Varios	0.1600%	333,333.33	4,000,000.00
Representante Común de Aportantes (estimado) - más ITBIS	Salas Piantini & Asociados	0.0200%	41,666.67	500,000.00
Auditoria externa del Fondo (estimado) - más ITBIS	Ernst & Young	0.0294%	61,310.83	735,730.00
Citación y organización asambleas (estimado)		0.0164%	34,166.67	410,000.00
Comisión por pago dividendos (0.05% sobre el monto del pago por evento) ² (estimado)	CEVALDOM	0.0200%	41,666.67	500,000.00
Comisión por liquidación Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento) ³ (estimado)	CEVALDOM	0.0500%	n/a	1,250,000.00
Custodia títulos valores (0.0063% mensual) (estimado)	CEVALDOM	0.0739%	154,000.00	1,848,000.00
Comisión por la custodia de cuotas de aportantes (estimado)	Alpha Puesto de Bolsa	0.0739%	154,000.00	1,848,000.00
Custodia de documentos inversiones privadas	A definir			
Gastos legales (estimado) mas ITBIS	Market Advisory	0.0367%	76,500.00	918,000.00
Calificación de riesgo –(estimado) mas ITBIS	Feller Rate	0.0200%	41,666.67	500,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros (estimado)		0.0100%	20,833.33	250,000.00
Impresión de informes (estimado)		0.0080%	16,666.67	200,000.00
Gastos bancarios	A determinarse	0.0024%	5,000.00	60,000.00
Total gastos recurrentes		0.8664%	1,708,541.67	21,752,500.00

NOTA: Estos gastos generales son estimados que podrían ser menores o mayores, sin embargo, su estimación se hizo de manera muy conservadora en vista de ser este uno de los primeros fondos de inversión de su naturaleza a operar en el país.



¹ El estimado de gastos por Comisión por pago de dividendos parte de la colocación total del Fondo por un monto de RD\$2,500.0 millones, con rendimiento anualizado estimado de doce por ciento (12%) y una distribución anual del noventa por ciento (90%) del rendimiento neto.

² El estimado de gasto por Comisión por pago liquidación del Fondo asume la colocación total del Fondo por un monto total de RD\$2,500.0 millones, y su liquidación total al cabo de quince (15) años en su vencimiento al valor nominal.

^{3y4} Estos cargos se harán al Fondo a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por asumirlos o transferirlos directamente a sus clientes inversionistas.

16.3. Comisión por Operaciones en el Mercado Secundario BVRD imputables a los aportantes

En caso de que el inversionista desee comprar Cuotas de Participación en el Mercado Secundario por medio de un intermediario de valores, a través de la BVRD, deberá pagar a la BVRD una comisión de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota.

16.4. Gastos recurrentes por concepto de Tarifas por Supervisión y regulación del Fondo por parte de la SIMV, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del mercado de Valores, R-CNMV-2018-10-MV

Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor	Valor	Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados *	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en USD	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1 Millón negociado o equivalente en USD, por punta negociada de Valores de Renta Fija 0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en USD, por punta negociada de Valores de Renta Variable	Por Registro del Pacto	Trimestral

* La base de cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del Fondo se utiliza como base el total de los activos administrados, es decir, activos totales del Fondo. El balance acumulado de cada trimestre por la base dividida entre cuatro (4), el resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas por concepto de regulación y los servicios de la SIMV. Para el caso particular de los Fondos Cerrados deberán pagar el 1er trimestre del 2019, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo y el 2do trimestre del 2019 se pagará en los primeros diez (10) días del mes de julio de 2019.

Tarifas imputables a los aportantes

Las tarifas B por supervisión a la custodia y C, le aplicaran de igual manera a los aportantes. En ambos casos, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores. La tarifa C aplicara en las negociaciones de las cuotas de los Fondos en el mercado secundario.



Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas inmatriculadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto de la presente Emisión:

- Comisión por pago de dividendos y capital: 0.05% del monto pagado
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago: RD\$ 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: RD\$ 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$ 250.00



CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Administradora y luego cargados al Fondo.

Durante la vigencia de los valores objeto de la presente Emisión podrán existir comisiones a cargo del inversionista.

El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo, según lo dispuesto en el Reglamento, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

En caso de que el Agente de Pago / Custodio modifique sus tarifas y/o comisiones, las mismas deberán ser aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, y se procederá a notificar a los aportantes mediante hecho relevante.

17. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión

17.1. Procedimientos de valorización y de liquidación del patrimonio del Fondo.

El valor de liquidación de las cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento y en el Prospecto de Colocación. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realice en la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las cuotas del Programa

de Emisiones de Emisión Única. No obstante, la fecha de vencimiento, se ha dispuesto una liquidación programada de los activos que componen el Fondo, la cual podría iniciarse un (1) año antes de la fecha de vencimiento establecida, según las condiciones del mercado lo permitan. Las inversiones en sociedades son de naturaleza distinta a las inversiones en instrumentos financieros, por lo que su enajenación debe ocurrir de manera programada, en los casos que aplique, para salvaguardar su valor, y a la vez, proteger el capital de los aportantes. A medida que vayan siendo liquidados los activos del Fondo, serán liquidadas, de manera prorrateada, las cuotas del Fondo.

El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al valor cuota correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante vía su intermediario de valores. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. El valor cuota será publicado diariamente en la página web de la Administradora.

Para valorar el Fondo a la Fecha de Vencimiento del Fondo, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de vencimiento.
- b) El cobro de los créditos exigibles del Fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Reglamento.
- c) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve periodo de tiempo posible en la forma establecida en este Reglamento.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.

Al momento de la liquidación del Fondo, la propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes se realizaría en proporción al número de cuotas que posea cada uno.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Sociedad Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe más adelante en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

- a. Se cumpla el plazo de vencimiento.
- b. Que transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia de la administración del Fondo.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- d. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.

- e. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
- f. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
- g. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
- h. Otras causas que determine la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

En los causales de liquidación descritos en los literales d) y e), no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en el literal b) anterior, la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior el Representante de la Masa de Aportantes deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

Proceso de Liquidación del Fondo.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a la Sociedad Administradora para el cumplimiento de sus funciones. La Sociedad deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la SIMV y a los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- c) La venta, cobro o liquidación de todos los valores y activos del Fondo en el más breve periodo de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.



- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.
- e) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, puedan existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsara el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.

Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Pasos para la venta, cobro o liquidación de los activos del Fondo.

En el caso de los valores representativos de deuda de las sociedades no inscritas en el RMV, los mismos serán cobrados según las condiciones negociadas inicialmente o podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento (en la sección F sobre Objetivos y Estrategias de Inversión, en el acápite f. sobre la Conclusión o salida de las inversiones del Fondo) en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Sociedad Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de deuda.

En el caso de los valores representativos de capital de las sociedades no inscritas en el RMV, las mismas deberán ser liquidadas de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por la sociedad no inscrita en el RMV o por los accionistas de dicha sociedad.

Metodología de distribución de valores y activos entre los Aportantes (en caso necesario).

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtenerlos dentro del plazo



y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo sea instrumentos de oferta pública al momento de la liquidación, por medio los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración, en la sección 7 establecidos en este Reglamento para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los cotahabientes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o, por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos, aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la Superintendencia del Mercado de Valores una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la Superintendencia del Mercado de Valores, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Penalidad por liquidación anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el cincuenta por ciento (50%) de las comisiones por administración y por desempeño que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo vigente a la fecha de liquidación correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración o desempeño definida en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión.



El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

Por ejemplo: En caso de que al Fondo le falten 3 años para su vencimiento y la Asamblea General Extraordinaria decida proceder con una liquidación anticipada de este, se llevará a cabo un cálculo del patrimonio promedio y se proyectará la expectativa de crecimiento en base a las tendencias observadas en el mercado para el tipo de activos que conformen el portafolio de inversiones. Asumiendo que el cálculo de las comisiones a ser devengadas en ese periodo en base al patrimonio promedio obtenido resultase RD\$10,000,000.00, se le pagará el 50% a la Sociedad Administradora por concepto de penalidad, equivalente a RD\$RD\$5,000,000.

Esta penalidad no aplicará en los siguientes casos:

- a. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- b. Durante la etapa operativa, por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria cuando culmine el periodo establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el Reglamento Interno, y no se haya logrado o no se puede encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá.

Procedimiento relativo a la transferencia o fusión del Fondo

La sociedad administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la asamblea de aportantes en el caso de fondos cerrados, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, de conformidad al procedimiento que a tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

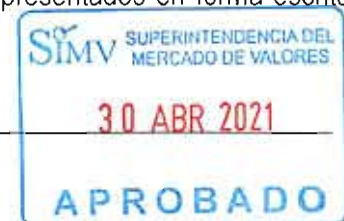
La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto. Dicha transferencia se efectuará en caso de liquidación de la Administración, de conformidad al literal b) inciso iii, Artículo 175 de la Norma de Fondos, u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.

18. Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

18.1. Procedimientos para reclamos y consultas

Los aportantes pueden reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución al Fondo de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, la Sociedad Administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, debe contar con una dependencia especializada en la atención de reclamos, que pueden ser presentados en forma escrita o



verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

Las reclamaciones de los aportantes deben ser conservadas en un registro de quejas y reclamos, las cuales estarán a disposición de los aportantes del Fondo y de la Superintendencia del Mercado de Valores. La sociedad administradora debe registrar e individualizar el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación y deberá evidenciar la fecha de acuse.

Cuando un aportante considere que se han presentado situaciones que ameritan presentar una consulta o reclamo a la Administradora de Fondos, podrá realizarla a esta verbal o por escrito en sus oficinas, debiendo acompañarlo con toda la documentación que entienda que sustentan la consulta o reclamo. La Administradora deberá proveer respuesta escrita al aportante en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamo, a la dirección física o de correo electrónico indicada en el registro del aportante para envío de notificaciones.

La sociedad administradora se pronunciará por la procedencia o improcedencia del reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación, devolver los importes indebidamente cobrados y, en general, para evitar perjuicios a los aportantes. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

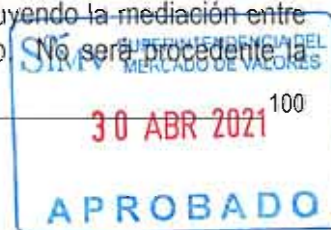
La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

Si la sociedad administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, independientemente de la forma en que se haya presentado la consulta o reclamo, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

Las reclamaciones que se presenten ante la Superintendencia del Mercado de Valores, deberán hacerse por escrito, ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante y acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Administradora presentando el número asignado por dicha entidad o expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo, así como una declaración jurada indicando que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los Tribunales Judiciales, ni la existencia de un laudo o convenio arbitral.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento.

La Superintendencia del Mercado de Valores, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación del reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para solucionar el reclamo, incluyendo la mediación entre las partes. Solucionado el reclamo, asentará constancia escrita de este hecho.



mediación cuando existan razones de interés público, debiendo la Superintendencia del Mercado de Valores informar esta circunstancia a las partes.

Si hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento. En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia del Mercado de Valores, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se pronunciará sobre:

- a) El rechazo de la reclamación cuando sea manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia del Mercado de Valores.
- b) La formulación de cargos por incumplimientos contra la sociedad administradora.

La Superintendencia del Mercado de Valores comunicará la reclamación y los cargos imputados a la sociedad administradora, a fin de que ésta presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación. En caso de que la sociedad administradora no responda en el plazo establecido, se darán por admitidos los cargos y probado el reclamo.

La interposición de un reclamo, queja o denuncia frente a la Administradora de Fondos o por ante la Superintendencia del Mercado de Valores, no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones de pagar por concepto de consumos o de servicios, los cargos generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con la Administradora de Fondos.

Conclusión de la Reclamación. Cada reclamación presentada ante la Superintendencia del Mercado de Valores dará origen a una resolución de la Superintendencia, observándose en la tramitación de las mismas el orden de su presentación.

Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.

La resolución que acoja una reclamación dispondrá, de ser el caso, que la Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados, así como cualquier otra compensación que se considere para cada caso. En caso la administradora no cumpla con el pago correspondiente al aportante dentro del plazo otorgado por la Superintendencia del Mercado de Valores, ésta dispondrá las sanciones que estime correspondientes según las Ley, su Reglamento y las Normas vigentes.

18.2. Procedimientos y mecanismos de solución de conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a



cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este contrato. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente contrato, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

